



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

32 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, miércoles 29 de septiembre de 2004

No.189

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Programa de Brigadistas Parteras de Salud Comunitaria de Villanueva (Programa de Brigadistas y Parteras).....5370

Estatutos Fundación Casa de la Mujer de Villanueva (Casa de la Mujer).....5374

Estatutos Asociación de Librerías de Nicaragua (ALINIC).....5376

Constancia de Inscripción.....5379
Misión Mundial del Jubileo

Convocatoria a Licitación por Registro No. 05/2004.....5379
Rehabilitación Centro Penitenciario de Tipitapa:
Adquisición de Materiales Eléctricos para baja Tensión.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5379

MINISTERIO DEL TRABAJO

Federación Sindical de Maestros "Profesor Enmanuel Mongalo y Rubio" F.S.M.P.E.M.Y.R.....5387

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo C.P.A-No. 0112-2004.....5387
Acuerdo C.P.A-No. 0143-2004.....5388
Acuerdo C.P.A-No. 0142-2004.....5389

MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria Licitación Restringida No. 113-19-2004.....5389
Diplomado: "Contratación de Diplomado basada en el tema:
Capacitación en Diplomado en Gerencia de Recursos Humanos"

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución de Adjudicación.....5390
Licitación por Registro No. 006/2004: "Adquisición de Materiales, Equipos y Reactivos de Laboratorio Aduanero", para la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Convocatoria a Licitación Pública.....5391
No. GAF-05-2004-ENTRESA. Suministro de Combustible Diesel y Gasolina para Flota Vehicular para el año 2005.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Convocatoria.....5391
Licitación Restringida No. SVE-DA-01-2004. Adquisición de la Póliza de Seguro para la Flota Vehicular de ENEL.

ALCALDIA

Alcaldía de León.....5392
Aviso de Licitación por Registro. Const. Adoq. desde la Esquina S.O. Colegio Madre Ma. Eugenia.
Aviso de Licitación por Registro. Const. Adoq. Rpto. Emir Cabezas.

FONDO DE CREDITO RURAL

Licitación Restringida GA-09-04.....5393
Obras Menores.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5393

SECCION JUDICIAL

Citación5399
Convocatoria.....5399
Cancelación y Reposición de Certificados de Acciones.....5399
Títulos Supletorios.....5400
Guardadores Ad-Litem.....5400
Declaratoria de Herederos.....5400
Citación de Procesado.....5400

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS "FUNDACION PROGRAMA DE BRIGADISTAS PARTERAS DE SALUD COMUNITARIA DE VILLANUEVA" PROGRAMA DE BRIGADISTAS Y PARTERAS)

Reg. No. 11214 – M. 817624 – Valor. C\$ 1,450.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el número dos mil ochocientos veinticinco (2825), del folio número doscientos noventa y nueve, al folio número trescientos ocho, Tomo I Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ **FUNDACION PROGRAMA DE BRIGADISTAS Y PARTERAS DE SALUD COMUNITARIA DE VILLANUEVA “ (PROGRAMA DE BRIGADISTAS Y PARTERAS)**. Conforme autorización de Resolución del día trece de agosto del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de agosto del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, toda la Escritura de Constitución número cuarenta y seis (46), debidamente autenticada por el Licenciado Manrique Ramón Aguilera Betanco, el día veintitrés de Julio del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

TESTIMONIO. ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y SEIS (46): CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Villanueva a las once y treinta minutos de la mañana del dieciséis de mayo del dos mil tres. Ante mí: **FIDEL ANTONIO ARCE MARADIAGA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con residencia y domicilio en esta ciudad de Villanueva y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado durante un quinquenio, el cual finalizará el trece de Enero del año Dos mil Siete, Comparecen las señoras: **CANDIDA ROSA BETANCO REYES**, mayor de edad, soltera, Auxiliar de enfermería con diplomado en salud comunitaria, con cédula número: 089-040957-0000F y de este domicilio; **LOIRA CORTEZ LUNA**, mayor de edad, casada, médico con maestría en salud sexual reproductiva, con cédula número: 081-031165-0018D, del domicilio de Chinandega, de tránsito por esta ciudad; **MARIA ANTONIA OSORIO GOMEZ**, mayor de edad, casada, licenciada en enfermería, con cédula número: 089-040568-0000U, de este domicilio; **JUANA PINEDA MARTINEZ**, mayor de edad, casada, promotora de salud comunitaria, con cédula número: 088-170251-0000D, del domicilio de la Comunidad Las Jolotas, Villanueva, de tránsito por esta ciudad; y el señor **LUCAS MERCADO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, técnico en medicina natural, con cédula número: 089-181062-0002S, del domicilio de la Comunidad San Ramón, Villanueva, de tránsito por esta ciudad. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que

a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial para el otorgamiento de este acto. Exponen conjuntamente todas las comparecientes en su referido carácter y dicen: **PRIMERA: (CONSTITUCION):** Que de común acuerdo convienen en constituir como en efecto constituyen una Asociación bajo la forma de FUNDACIÓN de carácter civil, sin fines de lucro, que se registrará por las normas y estipulaciones que se consignan en esta escritura y sus estatutos basados en la ley No. 147: Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, publicada en la Gaceta No. 102, del día Viernes Veintinueve de Mayo Mil novecientos noventa y dos. y de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, Libro Primero (I), Título Primero (I), Capítulo Décimo Tercero (XIII) y según las base y estipulaciones que a continuación se exponen: **SEGUNDA: (DENOMINACIÓN Y NATURALEZA)-** La persona Jurídica se denominará FUNDACIÓN programa de brigadistas y parteras de salud comunitaria DE VILLANUEVA. Y abreviadamente (programa de brigadistas y parteras), sin fines de lucro, privada y ajena al Gobierno y a todo interés económico particular, apolítica, no persigue fines religiosos o sindicales.- Los miembros fundadores son las personas cuyos nombres y demás generales de ley han quedado enunciados.- **TERCERA (DOMICILIO):** La FUNDACION tendrá su domicilio en la ciudad de VILLANUEVA, departamento CHINANDEGA, lugar de su sede y podrá establecer sucursales, agencia y oficinas en cualquier lugar de la República o fuera de ella, cuando así lo acuerde la Junta Directiva, según surjan las necesidades, pudiendo cambiar su domicilio por decisión de la Asamblea General y de acuerdo a la Ley de la materia. **CUARTA (DURACIÓN):** La duración de esta Persona Jurídica será indefinida y comenzará su vigencia en la fecha en que fueren Aprobados sus Estatutos por la autoridad correspondiente del Estado, y solo podrá disolverse por las causales señaladas en el Artículo Veinticuatro (24) de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- **QUINTA (OBJETO Y FINALIDAD):** La Fundación que en este acto se constituye tendrá por objeto: El desarrollo y consolidación organizativa de los brigadistas y las parteras del municipio de Villanueva, departamento Chinandega, y en especial lo siguiente: a)- Que las comunidades adquieran mayor control sobre su vida y salud. b)- Realizar capacitaciones de prevención, promoción y educación en salud comunitaria a las comunidades. c)- Compartir con la comunidad conocimientos adquiridos sobre la salud. d)- Motivar a la comunidad para que participe en todas aquellas actividades que promueven el bienestar social de la población. e)- Trabajar en promoción de salud y desarrollo de actividades relativas: SALUD MATERNO/INFANTIL. PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES COMUNES. PREVENCIÓN DE RIESGO EN ADOLESCENTES, HUERTOS COMUNALES / FAMILIARES. HIGIENE AMBIENTAL Y PERSONAL. PROMOCION Y RECUPERACION DE MEDICINA NATURAL. PROYECTOS REVOLVENTES. f)- Brindar servicio de primeros auxilios. g)- Apoyar programas y Jornadas del MINSa, y otros grupos que promueven la salud. h)- Mantener actualizado el censo de a población: POBLACIÓN TOTAL. NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS. MUJERES DE EDAD FÉRTIL. MUJERES EMBRAZADAS. UBICACIÓN DE VIVIENDAS. NÚMEROS DE LETRINA. NÚMEROS DE POZOS COMUNALES Y

PRIVADOS. NUMEROS DE ADOLESCENTES. OTRAS FUENTES DE AGUA. i)- Establecer convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales en el área de asistencia a la red comunitaria en el desarrollo organizativo y de capacitación. j)- Elaboración, gestión, administración y dirección según sea el caso de Proyecto o desarrollos que promueven los objetivos generales y específicos de la Fundación. k)- Prevención y mejoramiento del entorno higiénico sanitario de las comunidades. l)- Gestionar ante organismo y agencias nacionales y extranjeras, los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Fundación. m)- Establecer relaciones con otras Organizaciones homologas nacionales y extranjeras. n)- Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con Instituciones Nacionales e Internacionales para el logro de sus objetivos. ñ)- Solicitar cooperación a Organizaciones Internacionales con objetivos similares. o) La divulgación de obras de interés nacional, ya sean literarias, históricas o culturales en general relacionado con nuestra actividad. p)- Para el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir usufructos, donaciones, herencias, y faculta desde ahora al representante legal de la fundación a aceptar tales donaciones, herencia o legados y/o realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos que deben entenderse como meramente enunciativo y de ninguna manera taxativos. **SEXTA (PATRIMONIO SOCIAL):** En un acto de liberalidad y en cumplimiento de los Artículos 3 y 4 de la ley número 147, los comparecientes crean el patrimonio inicial de la fundación por la suma de VEINTICINCO MIL CÓRDOBAS (C\$ 25,000.00) entregada por todos los fundadores en partes iguales es decir cada fundador aporta la cantidad de CINCO MIL CÓRDOBAS (C\$ 5,000.00) cada uno, lo cual dicho dinero lo habían recibido como aporte de la Hermana: CAROLINA SWEENEY, de la Congregación Franciscana, para la formación de dicha fundación. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a)- Aportes adicionales de los fundadores o Aportes de los nuevos miembros b) el importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios herencias legales o donaciones c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar al servicio de esta fundación d) Toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingresos ya sea de las propias actividades de la Fundación, ya sea proveniente de otras entidades nacionales o extranjeras, e)- Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación así como las subvenciones que obtuviera, los préstamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos y f)- Los demás recursos que por cualquier medio lícito, se obtuvieren. Se hace constar que el patrimonio inicial es un acto de liberalidad de los fundadores quienes limitan sus responsabilidades al monto ya enterado y debe estar exclusivamente destinado a los fines enunciados en la cláusula quinta de esta Escritura de Constitución. **SÉPTIMA: (MIEMBROS).** Además de los otorgantes que son los miembros fundadores, podrán haber miembros activos y miembros honorarios. Los estatutos regularán lo relativo a los miembros.- **OCTAVA: (DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN):** La Fundación tendrá los siguientes Órganos de Dirección: **La**

Asamblea General que será la Suprema Autoridad de la Fundación y estará integrada por todos los miembros Fundadores, activos y honorarios; y que se reunirá en Asamblea Ordinaria el quince de Enero y el dieciséis de diciembre de cada año. Extraordinariamente se reunirá cuando el caso lo amerite y de acuerdo a los Estatutos. **El Consejo Directivo** que se reunirá mensualmente y que estará integrado por cinco cargos los cuales son: Presidente, quien a su vez será el PRESIDENTE de la Asamblea General, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y FISCAL. Los órganos de dirección tendrán las atribuciones que respectivamente se establezcan en los Estatutos. **El comité Ejecutivo** formado por tres miembros de la Junta Directiva que se reunirán las veces que sean necesarias y que podrán delegar sus funciones en un Director Ejecutivo o un Gerente General. Estos Órganos de Dirección tendrán las atribuciones que ordene la Ley, los Estatutos o lo que disponga dentro de esos marcos legales la Junta Directiva de la Fundación.- **NOVENA: (REPRESENTACIÓN):** El presidente del Consejo de Dirección es el Representante legal de la Fundación con facultades de apoderado general de administración, las cuales podrá delegar en el Vicepresidente, estos dos directivos conjunto o individualmente realizarán las gestiones conducentes a la obtención de la Personalidad Jurídica de la Fundación ante la Asamblea Nacional y el subsiguiente Registro en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- **DECIMA: (CONSEJO DE DIRECCIÓN):** Los miembros fundadores constituidos como están en Asamblea General, procedieron a elegir el CONSEJO DE DIRECCIÓN con carácter provisional, recayendo los cargos en las siguientes personas: PRESIDENTE: CANDIDAROSABETANCOREYES, VICEPRESIDENTE: LOIRA CORTEZ LUNA. SECRETARIO: MARIA ANTONIA OSORIO GOMEZ. TESORERO: JUANA PINEDA MARTINEZ. FISCAL: LUCAS MERCADO HERNANDEZ. Concluido los tramites de legalización de esta Fundación, en la primera sesión de Asamblea General que se lleve a efecto, será ratificado o reestructurado el Consejo de Dirección.- **ONCEAVA: (ESTATUTOS):** Los miembros fundadores constituidos en Asamblea General Aprobaron por unanimidad los ESTATUTOS QUE REGIRAN EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN, los cuales fueron aprobados como sigue: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PROGRAMA DE BRIGADISTAS Y PARTERAS DE SALUD COMUNITARIA DE VILLANUEVA. CAPITULO PRIMERO: (DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA). ARTICULO PRIMERO:** Su denominación oficial es “FUNDACIÓN PROGRAMA DE BRIGADISTAS Y PARTERAS DE VILLANUEVA” en adelante identificada como legalmente se abrevia o sea: **PROGRAMA DE BRIGADISTAS Y PARTERAS**, o simplemente la Fundación, cuyo domicilio es la ciudad de Villanueva, con facultades para establecer sub-sedes, filiales u oficinas en cualquier municipio de Nicaragua aún en el extranjero. Su duración es indefinida.- **ARTICULO DOS:** La fundación es de naturaleza civil, sin fines de lucro, autónoma, apolítica y con personería jurídica propia.- **CAPITULO SEGUNDO: (LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA FUNDACION): ARTICULO TRES.:** Los principales objetivos son los ya relacionados en la cláusula QUINTA de la presente escritura constitutiva y los que

tiendan a favorecer el desarrollo higiénico - sanitario de las comunidades del Municipio de Villanueva, y en especial, organizar y promover el trabajo de equipo con los brigadistas, parteras y adolescentes de todas las comunidades, y en general todos aquellos que crean mejoramiento en la calidad de vida. **CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS):**

ARTICULO CUATRO: Los miembros de la fundación serán de tres categorías: **a)- MIEMBROS FUNDADORES**, son los que otorgaron la presente escritura constitutiva y aprobaron sus Estatutos. **b)- MIEMBROS ACTIVOS**, son aquellas personas nacionales o extranjeras de reconocida calidades morales y con voluntad de participar en las actividades de la Fundación, que sean admitidas por resolución de la Asamblea General. **C)- MIEMBROS HONORARIOS**, serán aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad y prestigio, de alto nivel nacional o internacional, que por prestar servicios relevantes a la Fundación reciban tal distinción de la Asamblea General.- **ARTICULO CINCO:** Las obligaciones de los miembros de la fundación son las siguientes: a)- Cumplir con los presentes estatutos y las resoluciones que tomen los órganos de dirección de la Fundación. b)- Cooperar y participar en las actividades que desarrolle la Fundación. C)- Asistir a las reuniones para las que fueren convocados. D)- Desempeñar con lealtad y responsabilidad el cargo o trabajos específicos que le sean encomendados.- e) Las demás que se deriven de estos Estatutos y del Reglamento que se dicte. **ARTICULO SEIS:** Los derechos de los miembros de la Fundación son los siguientes: a)- Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General. B)- Elegir y ser electo para cargos de dirección de la Fundación. C)- Hacer propuestas a la Asamblea General y al Consejo de Dirección. d)- Solicitar al Consejo de Dirección información en general sobre las actividades de la Fundación. **ARTICULO SIETE:** Se deja de ser miembro de la Fundación por renuncia voluntaria o por separación acordada por el Consejo Directivo y ratificada por la Asamblea General, mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes. **CAPITULO CUARTO: (DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN).** **ARTICULO OCHO:** La Fundación será dirigida y administrada por los siguientes órganos: I)- ASAMBLEA GENERAL II)- CONSEJO DE DIRECCIÓN. Y III)- COMITÉ EJECUTIVO. La Asamblea General podrá nombrar Comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados. **ARTICULO NUEVE:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y se integra con todos sus miembros fundadores, activos y honorarios, reunidos previa convocatoria. **ARTICULO DIEZ:** La Asamblea General tendrá quórum con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros en la primera convocatoria, y con los que asistan en la segunda convocatoria. **ARTICULO ONCE:** La convocatoria, la hará el Presidente del Consejo de Dirección por medio del Secretario con ocho días de anticipación como mínimo, será por escrito indicando lugar, día y hora para la sesión. **ARTICULO DOCE:** La Asamblea General sesionara en el mes de ENERO Y DICIEMBRE en sesión ordinaria convocada por el Consejo Directivo y conocerá del informe de este y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros y extraordinariamente cada vez que el consejo de Dirección lo decida, o lo soliciten por lo menos el 40 % del total de los

miembros de la Asamblea. Esta solicitud deberá hacerse por escrito al Consejo Directivo y deberá contener claramente especificados los puntos a tratar. En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los puntos que motivan su convocatoria. **ARTICULO TRECE:** Son atribuciones y facultades de la Asamblea General: a)- Elegir cada dos años el Consejo de Dirección. b)- Recibir, discutir, aprobar o desaprobar el informe anual del Consejo de Dirección. c)- Dictar las políticas generales y lineamiento de funcionamiento de la fundación. d)- Reformar los Estatutos de la Fundación. e)- Decidir sobre la disolución de la Fundación y sobre el destino de los bienes. F)- Conocer de la renuncia o separación de los miembros de la Fundación y de la admisión de nuevos miembros. g)- Las demás que señalen la escritura constitutiva, los presentes Estatutos y las que le son inherentes como máxima autoridad de la Fundación.- **ARTICULO CATORCE:** La administración de la Fundación corresponderá al Consejo de Dirección, con amplias facultades de un mandatario General de Administración. Tendrá a su cargo la dirección ejecutiva de la Fundación por un periodo de dos años y podrá haber reelección. El Consejo de Dirección estará integrado por cinco cargos: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y FISCAL. **ARTICULO QUINCE:** El Consejo de Dirección se tendrá por legalmente reunido con la presencia de tres de sus miembros y las resoluciones se tomaran con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate en la votación, el Presiente decidirá con doble voto. **ARTICULO DIECISEIS:** Los miembros del Consejo Directivo serán electos por una Asamblea General Ordinaria o por una Extraordinaria esencialmente convocada para tal efecto; duraran en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos. **ARTICULO DIECISIETE:** Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Dirección, las siguientes: a)- Celebrar sesiones ordinarias el primer miércoles de cada mes, y extraordinarias cada vez que el Consejo de Dirección lo decida. b)- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y el mismo Consejo de Dirección. c)- Acordar la adquisición de bienes muebles e inmuebles a cualquier titulo y la celebración de toda clase de contratos, conforme la naturaleza de los objetivos de la Fundación. d)- Darle seguimiento al presupuesto anual, vigilando y garantizando el buen uso de los recursos de la fundación. e)- Elaborar su propio reglamento compatible con los presentes Estatutos. f)- Proponer a la Asamblea General la separación de miembros de la Fundación y la admisión de nuevos miembros. g)- Designar de entre sus miembros quienes formarán junto con el Presidente el Cuerpo de Asesores de la Fundación. h)- Determinar los cargos administrativos de la Fundación y fijar su remuneración. I)- Determinar los planes de trabajo. J)- Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar las Comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados. **ARTICULO DIECIOCHO:** Con el propósito de lograr un buen funcionamiento operativo y administrativo de la Fundación, el Consejo de Dirección podrá nombrar un GERENTE con conocimientos de Administración de Empresa o Contabilidad Pública. El Gerente nombrará al personal de la administración con la aprobación del Consejo de Dirección. **ARTICULO DIECINUEVE:** Las atribuciones del Presidente son las siguientes: a)- Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Fundación con facultades de apoderado Generalísimo para

actos particulares que aunque en forma general lo haya determinado el Consejo Directivo de la Fundación. b)- Otorgar poderes generales o especiales, previo acuerdo del Consejo de Dirección. c)- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Dirección. D)- Administrar los bienes de la Fundación con carácter de Apoderado General de Administración. E)- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de dirección. F)- Presidir las sesiones del Consejo de Dirección, de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo. G)- Las demás atribuciones que le encomiende el Consejo de Dirección y de la Asamblea General. H)- Firmar los informes oficiales de los eventos. I)- Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la Asamblea General en las siguiente.

ARTICULO VEINTE: Corresponderá al Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente del Consejo de Dirección, en caso de impedimento, ausencia o renuncia de este. B)- Desempeñará las funciones que le asigne el Consejo de Dirección o la Asamblea General. C)- Evaluar los programas efectuados, presentando sus criterios al Consejo Directivo. D)- Elaborar un banco de proyectos de actividades de la Fundación. E)- Ser responsable de los eventos culturales que realice la Fundación y presidir tales actos.

ARTICULO VEINTIUNO: Las atribuciones del Secretario son las siguientes: a)- Asistir al presidente en la toma de decisiones concerniente a la organización y funcionamiento de la Fundación. b)- Levantar las actas en las sesiones del Consejo de Dirección y la Asamblea General. C)- Llevar el libro de registro de los miembros de la Fundación. d)- Librar certificaciones relacionadas con el quehacer de la Fundación. e)- Custodiar y organizar el archivo del Consejo de Dirección. f)- Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o el Consejo de Dirección. **ARTICULO VEINTIDOS:** Las atribuciones del Tesorero son las siguientes: a)- Llevar la administración Financiera y contable de la Fundación. b)- Elaborar el presupuesto de la Fundación y el balance financiero que deberán ser aprobados por la Asamblea General. c)- Organizar y supervisar el sistema contable de la Fundación. d)- Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones acordadas por el Consejo de Dirección. e)- Las demás atribuciones que le asigne el Consejo de Dirección o la Asamblea General.

ARTICULO VEINTITRES: Las atribuciones del Fiscal son las siguientes: a)- Velar por que se cumplan los objetivos de la Fundación. b)- Velar por el buen funcionamiento de la institución y el buen manejo de sus fondos y recursos.- El fiscal se apoyará en Auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesario para el cumplimiento de su cometido. El nombramiento de este cargo corresponderá a la Asamblea General. **ARTICULO VEINTICUATRO:** Las comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados serán nombrados por el Consejo Directivo. **CAPITULO QUINTO: (DEL PATRIMONIO):. ARTICULO VEINTICINCO:** El Patrimonio de la Fundación estará constituido de la siguiente manera: a)- Contribución inicial por la suma de VEINTICINCOMIL CORDOBAS (C\$ 25,000.00) que los miembros fundadores deliberadamente aportaron por partes iguales. B)- Los aportes voluntarios, donaciones, herencias y legados que reciba de personas naturales nacionales o extranjeras. C)- Las donaciones que reciba de

instituciones nacionales o internacionales. D)- Cualquier otro ingreso que reciba de manera lícita, aunque no estuvieren previstos en lo presentes Estatutos, pero que no desnaturalicen los objetivos de la Fundación. **CAPITULO SEXTO: (REFORMA DE ESTATUTOS):. ARTICULO VEINTISEIS:** La reforma de estos Estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de tres de los miembros de la Asamblea General y deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada por lo menos con un mes de anticipación para tal efecto, siendo necesaria la asistencia de dos tercios de sus miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los miembros de dicha Asamblea General, previos dictamen del Consejo de Dirección, podrá modificar, suprimir, adicionar, sustituir o aumentar los títulos de los presentes Estatutos. **CAPITULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN. ARTICULO VEINTISIETE:** Son causas de disolución las contempladas en la legislación vigente de nuestro país, debiendo después de disueltas proceder a la liquidación en la forma establecida por nuestras leyes.- **ARTICULO VEINTIOCHO:** Acordada la disolución de la Fundación se procederá a su liquidación, nombrando al efecto una Comisión Liquidadora. Si después de cancelada las deudas y obligaciones, quedara un remanente, este será donado a una Institución, de preferencia social, o cultural, que no tenga fines de lucro y en caso de no ser esto posible se estará a lo preceptuado por las leyes sobre las Asociaciones Civiles sin fines de lucro. **CAPITULO OCTAVO: (ARBITRAMENTO):. ARTICULO VEINTINUEVE:** Toda desavenencia surgida entre los miembros de la Fundación, o entre ellos y la Fundación, será sometidas a Arbitramento, para tal efecto, cada parte designará un Arbitrador, y los designados nombrarán un tercero para que dirima la discordia si la hubiere. La resolución no admitirá ulterior recurso.- Así se expresaron los otorgantes bien instruido por mí el notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto; de las cláusulas generales que aseguren su validez, de las especiales que contiene, de las estipulaciones y renunciaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Así mismo sobre la necesidad de solicitar Personalidad Jurídica ante la Asamblea Nacional, sobre la inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y la Publicación de los Estatutos en la Gaceta, Diario Oficial.- Y leída que fue este instrumento en forma íntegra por mí, el notario, a los contratantes quienes se identifican plenamente, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman todos por ante mí el Notario, que doy fe de todo lo relacionado y firmo. (F) C. Betanco. R. (F) Ma. Antonia Osorio. (F) Juana Pineda. (F) Ilegible LOYRA CORTEZ LUNA; (F) Lucas Mercado H. (F) Fidel Arce M. Notario Público. **PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y OCHO Y AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CUARENTA Y DOS DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS, QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA CANDIDAROSABETANCOREYES, REPRESENTANTE DEL PROGRAMA DE BRIGADISTAS Y PARTERAS DE SALUD COMUNITARIA DE VILLANUEVA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO EN SEIS HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE VILLANUEVA A LAS TRES Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES. FIDEL ANTONIO ARCE MARADIAGA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

ESTATUTOS "FUNDACION CASA DE LA MUJER DE VILLANUEVA" (CASA DE LA MUJER)

Reg. No. 11215 – M. 817621 – Valor. C\$ 1,320.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el número dos mil ochocientos veinticuatro (2824), del folio número doscientos ochenta y nueve al folio número doscientos noventa y ocho, Tomo I, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION CASA DE LA MUJER DE VILLANUEVA**” (**CASA DE LA MUJER**). Conforme autorización de Resolución del día trece de agosto del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de agosto del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos que se encuentran insertos en la Escritura Pública número (20), debidamente autenticada por el Licenciado Manrique Ramón Aguilera Betanco, el día veintitrés de Julio del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CASA DE LA MUJER DE VILLANUEVA. CAPITULO PRIMERO: (DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA). **ARTICULO PRIMERO:** Su denominación oficial es “**FUNDACIÓN CASA DE LA MUJER DE VILLANUEVA**” en adelante identificada como legalmente se abrevia o sea: **CASA DE LA MUJER**, o simplemente la Fundación, cuyo domicilio es la ciudad de Villanueva, con facultades para establecer sub-sedes, filiales u oficinas en cualquier municipio de Nicaragua aun en el extranjero. Su duración es indefinida.- **ARTICULO DOS:** La fundación es de naturaleza civil, sin fines de lucro, autónoma, apolítica y con personería jurídica propia.- **CAPITULO SEGUNDO: (LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA FUNDACION): ARTICULO TRES.:** Los principales objetivos son los ya relacionados en la cláusula QUINTA de la presente escritura constitutiva y los que tiendan a favorecer el desarrollo técnico científico, social y económico de las mujeres del Municipio de Villanueva, y en especial de las mujeres organizadas, y en general todos aquellos que crean riqueza para el mejoramiento de la calidad de vida de las nicaragüenses. **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS. ARTICULO CUARTO:** Los miembros de la fundación serán de tres categorías: **a)- MIEMBROS FUNDADORES**, son los que otorgaron la presente escritura constitutiva y aprobaron sus Estatutos. **b)- MIEMBROS ACTIVOS**, son aquellas personas nacionales o extranjeras de reconocida calidades morales y con voluntad de participar en las actividades de la Fundación, que sean admitidas por resolución de la Asamblea General. **c)- MIEMBROS HONORARIOS**, serán aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad y prestigio, de alto nivel nacional o internacional, que por prestar servicios relevantes a la Fundación reciban tal distinción de la Asamblea General.- **ARTICULO CINCO:** Las obligaciones de los miembros de la fundación son las siguientes: a)- Cumplir con los presentes

estatutos y las resoluciones que tomen los órganos de dirección de la Fundación. b)- Cooperar y participar en las actividades que desarrolle la Fundación. c)- Asistir a las reuniones para las que fueren convocados. d)- Desempeñar con lealtad y responsabilidad el cargo o trabajos específicos que le sean encomendados.- e) Las demás que se deriven de estos Estatutos y del Reglamento que se dicte. **ARTICULO SEIS:** Los derechos de los miembros de la Fundación son los siguientes: a)- Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General. b)- Elegir y ser electo para cargos de dirección de la Fundación. c)- Hacer propuestas a la Asamblea General y al Consejo de Dirección. d)- Solicitar al Consejo de Dirección información en general sobre las actividades de la Fundación. **ARTICULO SIETE:** Se deja de ser miembro de la Fundación por renuncia voluntaria o por separación acordada por el Consejo Directivo y ratificada por la Asamblea General, mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes. **CAPITULO CUARTO: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO OCHO:** La Fundación será dirigida y administrada por los siguientes órganos: I)- ASAMBLEA GENERAL Y II)- CONSEJO DE DIRECCIÓN. III)- COMITÉ EJECUTIVO. La Asamblea General podrá nombrar Comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados. **ARTICULO NUEVE:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y se integra con todos sus miembros fundadores, activos y honorarios, reunidos previa convocatoria. **ARTICULO DIEZ:** La Asamblea General tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria, y con los que asistan en la segunda convocatoria. **ARTICULO ONCE:** La convocatoria, la hará el Presidente del Consejo de Dirección por medio del Secretario con ocho días de anticipación como mínimo, será por escrito indicando lugar, día y hora para la sesión. **ARTICULO DOCE:** La Asamblea General sesionará en el mes de MARZO Y DICIEMBRE en sesión ordinaria convocada por el Consejo Directivo y conocerá del informe de este y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros y extraordinariamente cada vez que el consejo de Dirección lo decida, o lo soliciten por lo menos el 40 % del total de los miembros de la Asamblea. Esta solicitud deberá hacerse por escrito al consejo directivo y deberá contener claramente especificados los puntos a tratar. En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los puntos que motivan su convocatoria. **ARTICULO TRECE:** Son atribuciones y facultades de la Asamblea General: a)- Elegir cada dos años el Consejo de Dirección. b)- Recibir, discutir, aprobar o desaprobar el informe anual del Consejo de Dirección. c)- Dictar las políticas generales y lineamiento de funcionamiento de la fundación. d)- Reformar los Estatutos de la Fundación. e)- Decidir sobre la disolución de la Fundación y sobre el destino de los bienes. f)- Conocer de la renuncia o separación de los miembros de la Fundación y de la admisión de nuevos miembros. g)- Las demás que señalen la escritura constitutiva, los presentes Estatutos y las que le son inherentes como máxima autoridad de la Fundación.- **ARTICULO CATORCE:** La administración de la Fundación corresponderá al Consejo de Dirección, con amplias facultades de un mandatario General de Administración. Tendrá a su cargo la dirección ejecutiva de la Fundación por un periodo de dos años y podrá haber reelección, pero no en los puestos que ocupan y ostentan en ese momento. El Consejo de Dirección estará integrado por

cinco cargos: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y FISCAL. **ARTICULO QUINCE:** El Consejo de Dirección se tendrá por legalmente reunido con la presencia de tres de sus miembros y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate en la votación, el Presidente decidirá con doble voto. **ARTICULO DIECISEIS:** Los miembros del Consejo Directivo serán electos por una Asamblea General Ordinaria o por una Extraordinaria esencialmente convocada para tal efecto; Durarán en sus cargo dos años, pudiendo ser reelectos, pero no en los puesto que ocupan, sino que en otros, para que rote su función de la directiva. **ARTICULO DIECISIETE:** Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Dirección, las siguientes: a)- Celebrar sesiones ordinarias cada mes, y extraordinarias cada vez que el Consejo de Dirección lo decida. b)- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y el mismo Consejo de Dirección. c)- Acordar la adquisición de bienes muebles e inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contratos, conforme la naturaleza de los objetivos de la Fundación. d)- Darle seguimiento al presupuesto anual, vigilando y garantizando el buen uso de los recursos de la fundación. e)- Elaborar su propio reglamento compatible con los presentes Estatutos. f)- Proponer a la Asamblea General la separación de miembros de la Fundación y la admisión de nuevos miembros. g)- Designar de entre sus miembros quienes formarán junto con el Presidente el Cuerpo de Asesores de la Fundación. h)- Determinar los cargos administrativos de la Fundación y fijar su remuneración. i)- Determinar los planes de trabajo. j)- Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar las Comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados. **ARTICULO DIECIOCHO:** Con el propósito de lograr un buen funcionamiento operativo y administrativo de la Fundación, el Consejo de Dirección podrá nombrar un GERENTE con conocimientos de Administración de Empresa o Contabilidad Pública. El Gerente nombrará al personal de la administración con la aprobación del Consejo de Dirección. **ARTICULO DIECINUEVE:** Las atribuciones del Presidente son las siguientes: a)- Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Fundación con facultades de apoderado Generalísimo para actos particulares que aunque en forma general lo haya determinado el Consejo Directivo de la Fundación. b)- Otorgar poderes generales o especiales, previo acuerdo del Consejo de Dirección. c)- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Dirección. d)- Administrar los bienes de la Fundación con carácter de Apoderado General de Administración. e)- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de dirección. f)- Presidir las sesiones del Consejo de Dirección, de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo. g)- Las demás atribuciones que le encomiende el Consejo de Dirección y de la Asamblea General. h)- Firmar los informes oficiales de los eventos. i)- Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la Asamblea General en las siguiente. **ARTICULO VEINTE:** Corresponderá al Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente del Consejo de Dirección, en caso de impedimento, ausencia o renuncia de éste. b)- Desempeñará las funciones que le asigne

el Consejo de Dirección o la Asamblea General. c)- Evaluar los programas efectuados, presentando sus criterios al Consejo Directivo. d)- Elaborar un banco de proyectos de actividades de la Fundación. e)- Ser responsable de los eventos culturales que realice la Fundación y presidir tales actos. **ARTICULO VEINTIUNO:** Las atribuciones del Secretario son las siguientes: a)- Asistir al presidente en la toma de decisiones concerniente a la organización y funcionamiento de la Fundación. b)- Levantar las actas en las sesiones del Consejo de Dirección y la Asamblea General. c)- Llevar el libro de registro de los miembros de la Fundación. d)- Librar certificaciones relacionadas con el quehacer de la Fundación. e)- Custodiar y organizar el archivo del Consejo de Dirección. f)- Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o el Consejo de Dirección. **ARTICULO VEINTIDOS:** Las atribuciones del Tesorero son las siguientes: a)- Llevar la administración Financiera y contable de la Fundación. b)- Elaborar el presupuesto de la Fundación y el balance financiero que deberán ser aprobados por la Asamblea General. c)- Organizar y supervisar el sistema contable de la Fundación. d)- Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones acordadas por el Consejo de Dirección. e)- Las demás atribuciones que le asigne el Consejo de Dirección o la Asamblea General. **ARTICULO VEINTITRES:** Las atribuciones del Fiscal son las siguientes: a)- Velar por que se cumplan los objetivos de la Fundación. b)- Velar por el buen funcionamiento de la institución y el buen manejo de sus fondos y recursos.- El fiscal se apoyará en Auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesario para el cumplimiento de su cometido. El nombramiento de este cargo corresponderá a la Asamblea General. **ARTICULO VEINTICUATRO:** Las comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados serán nombrados por el Consejo Directivo. **CAPITULO QUINTO: DEL PATRIMONIO.** **ARTICULO VEINTICINCO:** El Patrimonio de la Fundación estará constituido de la siguiente manera: a)- Contribución inicial por la suma de VEINTICINCO MIL CORDOBAS (C\$ 25,000.00) que los miembros fundadores deliberadamente aportaron por partes iguales. b)- Los aportes voluntarios, donaciones, herencias y legados que reciba de personas naturales nacionales o extranjeras. c)- Las donaciones que reciba de instituciones nacionales o internacionales. d)- Cualquier otro ingreso que reciba de manera lícita, aunque no estuvieren previstos en lo presentes Estatutos, pero que no desnaturalicen los objetivos de la Fundación. **CAPITULO SEXTO: REFORMA DE ESTATUTOS.** **ARTICULO VEINTISEIS:** La reforma de estos Estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de tres de los miembros de la Asamblea General y deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada por lo menos con un mes de anticipación para tal efecto, siendo necesaria la asistencia de dos tercios de sus miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los miembros de dicha Asamblea General, previo dictamen del Consejo de Dirección, podrá modificar, suprimir, adicionar, sustituir o aumentar los títulos de los presentes Estatutos. **CAPITULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN.** **ARTICULO VEINTISIETE:** Son causas de disolución las contempladas en las legislación vigente en nuestro país, debiendo después de disueltas proceder a la liquidación en la forma establecida por nuestras leyes.- **ARTICULO VEINTIOCHO:** Acordada la disolución de la Fundación se procederá a su

liquidación, nombrando al efecto una Comisión Liquidadora. Si después de cancelada las deudas y obligaciones, quedara un remanente, este será donado a una Institución, de preferencia social o cultural, que no tenga fines de lucro y en caso de no ser esto posible se estará a lo preceptuado por las leyes sobre las Asociaciones Civiles sin fines de lucro.

CAPITULO OCTAVO: ARBITRAMIENTO. ARTICULO VEINTINUEVE: Toda desavenencia surgida entre los miembros de la Fundación, o entre ellos y la Fundación, será sometidas a Arbitramento, para tal efecto, cada parte designará un Arbitrador, y los designados nombrarán un tercero para que dirima la discordia si la hubiere. La resolución no admitirá ulterior recurso. Así se expresaron los otorgantes bien instruido por mí el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto; de las cláusulas generales que aseguren su validez, de las especiales que contiene, de las estipulaciones y renunciaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Así mismo sobre la necesidad de solicitar Personalidad Jurídica ante la Asamblea Nacional, sobre la inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y la Publicación de los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial.- Y leída que fue este instrumento en forma íntegra por mí, el Notario, a los contratantes quienes se identifican plenamente, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman todos por ante mí el notario, que doy fe de todo lo relacionado y firmo. Lineado: día viernes veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. Vale. (F) Teofila Gómez Meza. (F) D. Rojas B. (F) Ilegible, Verónica del Socorro Castellón Lindo. (F) Martha. (F) Nicolasa Betanco (F) Manrique Aguilera Betanco. Notario Público. PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTIDÓS Y AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTISIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO TRES, QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA **TEOFILA GOMEZ MEZA**, REPRESENTANTE DE LA CASA DE LA MUJER DE VILLANUEVA, LIBRO ESTE PRIMERO TESTIMONIO COMPUESTO EN CINCO HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE VILLANUEVA A LA DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, MANRIQUE AGUILERA BETANCO ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

ESTATUTOS "ASOCIACION DE LIBRERIAS DE NICARAGUA (ALINIC)

Reg. No. 11379 - M. 804707 – Valor C\$ 1,645.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número **DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE (2812)**, del folio número ciento veinte y siete al folio número ciento cuarenta, Tomo I, libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **" ASOCIACIÓN DE**

LIBRERIAS DE NICARAGUA " (ALINIC) Conforme autorización de Resolución del día once de agosto del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día once de agosto del año dos mil cuatro. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la escritura Pública número veinte y nueve (29), debidamente autenticada por el Licenciado Raúl Enrique Gómez Ramírez, el día treinta de Julio del año dos mil cuatro, y Escritura de aclaración número diecisiete (17), Protocolizada por el Licenciado Raúl Enrique Gómez Ramírez, el día nueve de Julio del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "ASOCIACION DE LIBRERIAS DE NICARAGUA".- CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.- Artículo Primero: (Naturaleza) La Asociación es una organización de carácter civil, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio.- Artículo Segundo: (Denominación) Se denominará "ASOCIACION DE LIBRERIAS DE NICARAGUA" o simplemente bajo las siglas "ALINIC".- Artículo Tres: (Duración) Su duración será indefinida.- Artículo Cuatro: (Domicilio) El Domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en donde tendrán asiento sus autoridades principales, sin perjuicio de establecer filiales, capítulos o sucursales en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún en cualquier otro país o República que consideren oportuno y necesario; Su sede central está en la jurisdicción del Municipio de Managua.- **CAPITULO DOS: FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo Quinto: La Asociación tendrá los siguientes Objetivos: a) Unir esfuerzos en pro de mantener una mejor relación de trabajo entre los miembros a fin de brindar un servicio eficiente a sus clientes y proveedores. b) Ser el canal de comunicación entre sus miembros y las diferentes instituciones del Estado. c) Trabajar y buscar por su medio las cantidades necesarias para el buen funcionamiento de la misma. d) Estrechar lazos de unidad entre las distintas personas del gremio.- Artículo Seis: Los objetivos de la Asociación serán alcanzados a través del desarrollo y gestión particular de los miembros de la Asociación, gestionando donaciones y ayuda, tanto en el ámbito nacional como internacional y con la contribución de sus miembros que se pacta de manera irrevocable en una cuota mensual de veinte dólares americanos (U\$ 20.00).- **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Artículo Siete: La Asociación estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales podrán ser miembros fundadores y miembros activos.- Artículo Ocho: Son Miembros fundadores todas las personas naturales o jurídicas que suscriben la Escritura de Constitución y Estatutos en este acto.- Artículo Nueve: Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas que sigan un mismo fin y / o los mismos objetivos que tiene dicha Asociación y que se asocien después de aprobados los presentes estatutos, conforme los requisitos establecidos para ello. Artículo Diez: Por la aceptación de su solicitud los asociados tendrán los derechos que le corresponden conforme la Escritura de Constitución de la Asociación, la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados, dentro de las respectivas facultades.-

Artículo Once: Los Asociados Fundadores o Activos, sean personas naturales o representantes de personas jurídicas, tendrán derecho a voz y voto, a elegir y ser electos para los cargos de Dirección de la Asociación Civil. Artículo Doce: La calidad de Asociados se pierde con renuncia, por muerte o cuando la persona actúe contra los principios y objetivos de la Asociación Civil; Cuando se de esta última situación, la Junta Directiva una vez comprobada esta situación, suspenderá al asociado, quien podrá apelar de esta resolución de suspensión ante la Asamblea General de Asociados.- La Asamblea General se reunirá ordinaria o extraordinariamente para ratificar o rechazar la resolución de la junta directiva, mediante votación, para lo que se requerirá una mayoría absoluta de dos tercios de votos (2/3) de votos asistentes en la Asamblea General.- Esta disposición es también válida para los miembros de representantes de personas jurídicas.- Las modalidades y plazos de ejecución de estas disposiciones serán reguladas en el reglamento de "ALINIC".- Artículo Trece: Los miembros que representen personas jurídicas, cesarán en la Asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la institución que representan, o cuando la institución que representan lo sustituya o designe a otro para estos cargos.- CAPITULO CUARTO: DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO SU ELECCION Y FUNCIONES.- Artículo Catorce: El Gobierno de la Asociación Civil "ALINIC" será ejercido por dos órganos principales La Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.- CAPITULO QUINTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- Artículo Quince: La máxima autoridad de la Asociación es la Asamblea General de Asociados, constituida por: a) Los Socios Fundadores; y b) Los Socios Activos.- Todos tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea.- La Aceptación de nuevos asociados se hará mediante votos, con la mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la Asamblea General de Asociados.- La Asamblea General se reunirá una vez al año.- El quórum se constituirá con la mitad más uno de los miembros y de no lograrse, se citará nuevamente a sesión con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos.- Artículo Dieciséis: Son atribuciones de La Asamblea General: a) Elegir de entre su seno a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar el Presupuesto Anual de "ALINIC"; c) Aprobar las líneas de trabajo anuales, políticas y estrategias; d) Pronunciarse sobre las actividades de "ALINIC" y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades; e) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que deberá presentar la Junta Directiva; f) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; g) Acordar la reforma parcial o total de los estatutos; h) Resolver sobre su disolución o su liquidación; e) Fusionarse o afiliarse a otros organismos.- Artículo Diecisiete: La totalidad de los Asociados debidamente convocados y reunidos integran La Asamblea General, sin embargo podrán constituirse en Asamblea General con la concurrencia de la mitad más uno del total de los Asociados.- Artículo Dieciocho: La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria.- Artículo Diecinueve: La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente cada dos meses, en el lugar, día y hora que

señale La Junta Directiva, con anticipación no menor de diez (10) días. La citación se hará por medio escrito y se incluirán en ella los puntos agenda.- Artículo Veinte: La Asamblea General tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos de Asociados presentes, salvo en sus reuniones extraordinarias, en las cuales se requerirá la concurrencia de por lo menos, las dos terceras partes de la totalidad de los Asociados y el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, para la validez de sus resoluciones.- En caso de empate El Presidente tendrá derecho a doble voto.- Artículo Veintiuno: En caso de reforma y aprobación de estatutos se requerirá de los dos tercios (2/3) de los votos de los Asociados presentes.- CAPITULO SEXTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo Veintidós: La Asociación estará dirigida por una Junta Directiva integrada por ocho personas que se denominarán "Directores" y que ocuparan los siguientes puestos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal; Los cuales serán nombrados por períodos de un año pudiendo ser reelectos en el mismo cargo; Tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de electos; Las ausencias temporales de alguno de los miembros de La Junta Directiva serán suplidas por los vocales y las ausencias definitivas serán suplidas por designación que se haga para el resto del periodo por la Asamblea General Extraordinaria convocada para este efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis inciso "a" de estos estatutos.- Artículo Veintitrés: Atribuciones de Los Directores.- Los Directores serán responsables del uso que hagan de sus poderes y tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir los Estatutos, al igual que hacer cumplir los acuerdos tomados por La Junta General o por La Junta Directiva.- El Cargo de Director es voluntario y Ad-honorem.- Artículo Veinticuatro: De las Reuniones de La Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, Extraordinariamente cada vez que El Presidente la convoque o se lo solicite por escrito un numero no menor de dos asociados.- Será convocada por el Secretario mediante circular o por llamada telefónica, según lo estime más conveniente con no menos de tres días de anticipación. Formaran quórum cinco de sus miembros y sus acuerdos se tomaran por mayoría simple de los votos presentes. En caso de empate El Presidente tendrá Derecho a doble voto. Todas las decisiones serán consignadas en el Libro de Actas. Serán expresión fiel de lo actuado. En las sesiones de La Junta Directiva: Se conocerá el orden del día que presentara El Presidente, sin perjuicio de que cualquier Director pueda solicitar que se discuta otro asunto siempre que sea aprobado por la mayoría de los miembros presentes. En las sesiones extraordinarias únicamente se conocerán los asuntos incluidos en la convocatoria. Artículo Veinticinco. De las Atribuciones de la Junta Directiva. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumplan con sus fines; b) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General a través del Presidente; c) Convocar a Asambleas Generales a través del Secretario; d) Nombrar las comisiones ue estime oportuno y necesario de las que podrán formar parte cualesquiera de los Asociados y que designe la Junta Directiva, e) Contratar y despedir al personal que estime necesario para el buen logro de sus fines, así como fijar sus respectivos salarios y los aumentos que juzgue oportuno; f) Admitir el ingreso de nuevos asociados y acordar su separación o expulsión conforme lo señalen estos estatutos; g) Emitir y aprobar los reglamentos necesarios para el cabal cumplimiento

de los fines y objetivos de la Asociación; h) Todas las demás funciones que la Ley y estos Estatutos señalen.- Artículo Veintiséis: De los Deberes y Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva.- Serán deberes y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo sin limitación de suma conforme el artículo tres mil doscientos noventa y cinco del Código Civil (3295 C); b) Representar a la Asociación en todos los actos que esta sea invitada a participar; c) Cumplir y Hacer que se cumplan los Estatutos como también los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Presidir los debates en las asambleas o en las sesiones de la Junta Directiva dentro del mayor orden posible y con apego a las normas que establecen los Estatutos y la Prudencia; e) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las Asambleas y de las sesiones de La Junta Directiva; f) Resolver con su doble voto los casos de empate inspirándose en el interés colectivo de la Asociación; g) Firmar en forma mancomunada con el Tesorero y el Secretario los cheques que la Asociación emita en la o las cuentas bancarias que opere; h) Elaborar anualmente el informe de sus labores, que deberá someter a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación; i) Firmar la Correspondencia y las comunicaciones escritas de la Asociación que en orden a su importancia así lo ameriten; j) Todas las demás que la Ley y los Estatutos le impongan.- Artículo Veintisiete: Atribuciones del Vicepresidente: El Vicepresidente aparte de los derechos y obligaciones que le corresponden como asociado tendrá los siguientes: sustituirá al Presidente durante sus ausencias teniendo los mismos poderes, obligaciones y derechos que este posee mientras lo sustituye, será llamado al ejercicio del cargo por el Secretario. Para Terceros el Vicepresidente actuara con las mismas facultades de Presidente con su solo dicho que actúa en sustitución de este por su ausencia. Deberá además colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que este le asigne con miras al buen funcionamiento de la Asociación y a la consecución de sus fines.- Artículo Veintiocho: Atribuciones del Secretario: El Secretario de la Junta Directiva será el encargado de confeccionar las actas de las Asambleas y de la Junta Directiva y de firmar junto con el Presidente, una vez que han sido aprobadas conforme lo establecen los Estatutos, serán además funciones suyas: a) Ordenar el trabajo de las actas y nominas para el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva o de las Asambleas; b) Abrir y dar lectura a la correspondencia dirigida a la Junta Directiva y tramitarla lo mas pronto posible; c) Llevar en perfecto orden los libros de actas de las Asambleas y las sesiones de la Junta Directiva y el libro de Registro de Asociados; d) Autorizar con su firma las certificaciones que la Asociación emita como Junta Directiva; e) Firmar las credenciales de los miembros de la Junta Directiva y de los Asociados; f) Todas las demás propias de su cargo y señaladas por la Ley y estos Estatutos.- Artículo Veintinueve: Atribuciones del Tesorero: El Tesorero de la Asociación tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos de la entidad; b) Autorizar o no los gastos que la Asociación realice; c) Abrir y mantener las cuentas corrientes que la Junta Directiva estime necesarias y firmar en forma mancomunada con el Presidente o Vicepresidente que lo sustituya o con el director ejecutivo autorizado al efecto los cheques y

pagos que la Asociación emita; c) Vigilar y velar por la contabilidad de la Asociación procurando que la misma sea llevada al día y en la forma más ordenada posible; d) Preparar el presupuesto anual de la Asociación que deberá ser aprobado por la Junta Directiva en las primeras sesiones después de su nombramiento o del inicio del periodo ordinario de labores; e) Firmar los recibos de todos los ingresos que la Asociación perciba; f) Preparar y rendir a la Asamblea General el informe anual de tesorería que deberá expresar en forma clara y detallada todo el movimiento económico de la Asociación durante el año que corresponde formulando las recomendaciones que considere convenientes para el nuevo periodo; g) Ordenar cuando lo estime conveniente el auditoriaje de los fondos de la Asociación de común acuerdo con el resto de la Junta Directiva; h) Cualquier otra propia de su cargo o que le impongan la Ley o estos Estatutos.- Artículo Treinta: Atribuciones del Fiscal: El Fiscal de la Asociación será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Asociación así como de los acuerdos de las Asambleas y de la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva. Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicite algún Asociado. Deberá denunciar ante las Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos o Reglamentos de la Asociación, así como cualquier acto o procedimiento de algún asociado, contrario a los fines de esta o contrario a la moral y las buenas costumbres; Además deberá cumplir con cualquier otra función propia de su cargo o que le imponga la Ley o los Estatutos de la Asociación.- Artículo Treinta y Uno: Atribuciones de los Vocales: Corresponderá a los vocales ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas por la Junta Directiva y sustituir las ausencias temporales de cualquiera de sus miembros, con arreglo a lo que ella decida, deberá asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sean convocados.- Artículo Treinta y Dos: De las reformas a los Estatutos: Las reformas Totales o Parciales de estos Estatutos deberán aprobarse en Asambleas Ordinarias expresamente convocadas al efecto, las reformas propuestas para ser aprobadas requerirán por lo menos del voto de las dos terceras partes de los Asociados presentes.- Artículo Treinta y Tres: De la Disolución y Liquidación de la Asociación: La Asociación podrá disolverse cuando concurren cualesquiera de las causales establecidas en el artículo veinticuatro (Arto 24) de la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley Ciento Cuarenta y Siete (147), al extinguirse la Asociación sus bienes se distribuirán entre sus asociados activos en partes iguales a cada uno y se nombraran dos árbitros por la Asamblea General Extraordinaria del domicilio de la Asociación que nombre de uno a tres liquidadores, quienes devengaran el diez por ciento del valor total de los bienes a liquidar.- Estando los nominados presentes, confirman la posesión de sus cargos, sin mas asuntos que tratar se levanta la sesión.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de presentar el testimonio que se libre de la presente escritura ante la honorable Asamblea Nacional. Leí íntegramente toda la escritura a los comparecientes, quienes la aprueban, ratifican y firman sin hacerle modificación alguna.- (F)

Reg. No. 11633 – M. 0737018 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ETERSA, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004 – 000345, a favor de: Gynopharma, S. A., de República de Costa Rica, bajo el No. 80046, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 225, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11634 – M. 0657895 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BANG, Clase: 35 Internacional, Exp. 2004 – 000338, a favor de: BAZAAR INTERNACIONAL, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 80083, Tomo 215 de Inscripciones del año 2004, Folio 12, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11635 – M. 0657896 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FARMACIAS DE LA COMUNIDAD Clase: 5 Internacional. Exp. 2004 – 000425, a favor de: FARMACIAS DE LA COMUNIDAD, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 80082, Tomo 215 de Inscripciones del año 2004, Folio 11, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11636 – M. 0657897 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: DISEÑO, que consiste en el Emblema consiste en un círculo color rojo teniendo en la parte interior otro círculo en color blanco y en centro de este se aprecia una cruz blanca con fondo color rojo, Exp. 2004 – 000424, a favor de: FARMACIAS DE LA COMUNIDAD, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 80091, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2004, Folio 64.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11637 – M. 0657898 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en la Marca consiste en un círculo color rojo teniendo en la parte interior otro círculo en color blanco y en centro de este se aprecia una cruz blanca con fondo rojo, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004 – 000423, a favor de: FARMACIAS DE LA COMUNIDAD, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 80081, Tomo 215 de Inscripciones del año 2004, Folio 10 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11638 – M. 0682834 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: comtech, que consiste en la palabra “comtech” en letras minúsculas, semigruesas, las tres primeras de color azul, las cuatro letras restantes de color rojo y cursivas, Exp. 2004-000178, a favor de: RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 70899, Tomo 4 de señal de Propaganda del año 2004, Folio 185.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Agosto del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11639 – M. 0682835 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: comtech, Clase: 38 Internacional, Exp. 2004-000177, a favor de: RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 70841, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 40, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Agosto del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11640 – M. 790010 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: LA GEO, S.A. DE C. V, Exp. 2004-000272, a favor de: LaGEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador bajo el No. 80005, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2004, Folio 58.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de Septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11641 – M. 790011 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en Un círculo de línea semigruesa color negro que se corta en su extremo inferior por la representación de tres montañas que se salen del mismo, cada uno con distintas tonalidades de verde y diferentes tamaños. De la parte superior central del círculo se puede apreciar un volcán puesto boca abajo color café cuyo pico se complementa con la punta superior de la montaña ubicada en medio. El espacio restante se encuentra pintado de color celeste, semejando ser este el cielo azul, Clases: 37, 40 y 42 Internacional, Exp. 2004 – 000277, a favor de: LaGEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, bajo el No. 70997, Tomo. 214 de Inscripciones del año 2004 Folio 184, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de Septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11642 – M. 790009 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: ENERGIA LIMPIA A SU SERVICIO, Exp. 2004 – 000276, a favor de: LaGEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, bajo el No. 80001, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2004, Folio 188.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de Septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11643 – M. 790008 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: La Geo, Clases: 37, 40 y 42 Internacional, Exp. 2004 – 000275, a favor de: LaGEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, bajo el No. 70996, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 183, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de Septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11644 – M. 790007 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: DISEÑO, que

consiste en Un círculo de línea semigruesa color negra que se corta en su extremo inferior por la representación de tres montañas que se salen del mismo, cada uno con distintas tonalidades de verde y diferentes tamaños. De la parte superior central del círculo se puede apreciar un volcán puesto boca abajo color café cuyo pico se complementa con la punta superior de la montaña ubicada en medio. El espacio restante se encuentra pintado de color celeste, semejando ser este el cielo azul, Exp. 2004 – 000273, a favor de: LaGEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, bajo el No. 80000, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2004, Folio 187.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de Septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11645 – M. 790005 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: La Geo que consiste en las palabras “La Geo” en letra de color verde separadas la una de la otra por un círculo de línea semigruesa color negra que se corta en su extremo inferior por la representación de tres montañas que se salen del mismo, cada uno con distintas tonalidades de verde y diferentes tamaños. De la parte superior central del mismo hay un volcán boca abajo, café cuyo pico se complementa con la punta de la montaña. Exp. 2004 – 000274, a favor de: LaGEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, bajo el No. 80002, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2004, Folio 189.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de Septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11667 – M. 0752546 – Valor C\$ 535.00

Dr. Hugo Antonio Beltrán Blandón, Apoderado de Aktiebolaget SKF, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SKF

Clasificación de Viena: 260407, 260418, 260424, 261105, 270501, 270523, 270524, 290101, 290104, 290106 y 290112.

Para proteger:

Clase: 4
LUBRICANTES Y GRASAS.

Clase: 6
BOLAS DE ACERO Y METAL. PIEZAS DE FUNDICIÓN, HACES Y POLEAS, LAVADORAS, CONTRATUERCAS Y GRAPAS, MANGAS, ENGRASADORES.

Clase: 7
SOPORTES DE BOLA Y RODILLO, SOPORTES SENCILLOS, SOPORTES HIDROSTATICOS, PARTES DE LOS MISMOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; SELLOS PARA SOPORTES, CUBIERTAS PARA SOPORTES, HACES Y POLEAS, CIGÜEÑALES; COMPONENTES DE MAQUINARIA, ESPECIALMENTE ACOPLAMIENTOS, TRANSMISIONES, UNIONES CARDAN, CENTROS DE CARGA, EJES PARA HERRAMIENTAS DE MAQUINA, RUEDAS DE ENGRANAJE Y CAJAS DE ENGRANAJES, EJES PARA MAQUINAS, SOPORTES DE BOLA, DIAPOSITIVAS DE RANURA DE PELOTA, TORNILLOS DE BOLA Y RODILLO, RODILLOS PARA UNIONES, FINALES DE VARA; HERRAMIENTAS PARA MONTAJE ESPECIALMENTE INYECTORES DE ACEITE HIDRÁULICO, BOMBAS, TUERCAS HIDRAULICAS Y HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS PARA MOVER, APARATOS DE PRESION DE ACEITE, LUBRICADORES DE ACEITE A VAPOR, SISTEMAS Y APARATOS DE LUBRICACIÓN, PARTES DE LOS ARTICULOS Y ACCESORIOS ANTES MENCIONADOS; COMPONENTES PARA MAQUINARIA TEXTIL, ESPECIALMENTE EJES PARA HUSOS, RODILLOS DE GIROS, RUEDAS DE PEDAL, RODILLOS DE ARBOL, RODILLOS EXCÉNTRICOS, INSERCIÓNES DE EJE, TENSIÓN Y POLEA MUERTA O LOCA, SEGUIDORES DE LEVA, BRAZOS PARA PESAS PÉNDULO, RODILLOS ALTOS SOPORTES DE RODILLOS BAJOS, APARATOS LUBRICANTES PARA EJES DE HUSOS, ALIMENTADORES DE HILOS, UNIDADES DE HUSOS PARA ABRIR Y CERRAR; UNIDAD DE SOPORTE SELLADA; DISPENSADOR DE LUBRICANTE AUTOMATICO; UNIDAD DE BALANCEO MECANICO; SOPORTES AISLANTES; SOPORTES DE SENSOR; SOPORTES DE PROTECCIÓN; ACTUADORES INTELIGENTES TALES COMO UNIDADES DE ACCIONAMIENTO ELECTRO-MECANICAS; ACTUADORES Y SISTEMAS DE MOVIMIENTO LINEAL, SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO, SOPORTES Y DIRECCIONES LINEALES; SOPORTES MAGNETICOS.

Clase: 8
HERRAMIENTAS DE MANO ESPECIALMENTE, LLAVES, INGLESAS, PALANCAS DE SOPORTES, HERRAMIENTAS DE MOVIMIENTO, LLAVES INGLESAS PARA TORNILLO, LUBRICANTE PARA PRENSAS MANUALES, LLAVES INGLESAS PARA ENGANCHE, LLAVES INGLESAS DE IMPACTO.

Clase: 9
EQUIPO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA ESPECIALMENTE INDICADORES, TERMÓMETROS, MEDIDORES DEL PULSO,

EQUIPOS DE PRUEBA, APARATOS PARA MEDIR LA GRASA, ESTETOSCOPIOS ELECTRÓNICOS, TAQUÍMETROS DIGITALES, APARATOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA LUBRICACIÓN Y TEMPERATURA DE GRASA, PARTES PARA LOS ARTICULOS Y ACCESORIOS ANTES MENCIONADOS, SISTEMAS DE ANÁLISIS COMPUTARIZADOS PARA MAQUINARIA EN EL PROCESO Y ELABORACIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES, PROGRAMAS COMPUTARIZADOS REGISTRADOS, SISTEMAS PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN.

Clase: 11
CALENTADORES DE SOPORTE.

Clase: 12
SOPORTES PARA VEHÍCULOS, UNIDADES DE SOPORTE Y CAJAS DE EJE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TAMBORES Y DISCOS PARA FRENO, CIGÜEÑALES, ACOPLAMIENTOS, TRANSMISIONES, RUEDAS DE ENGRANAJE Y CAJAS DE ENGRANAJE, EMPUJADORES, EJES DE RUEDA, TODOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; COMPONENTES PARA ARMAZON DE AVION; VARAS Y CABLES PARA CONTROL DE VUELO, SOPORTES DE AEREO-MAQUINA, SOPORTES DEL TIMON; RUEDAS Y RUEDECILLAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; SOPORTES PARA VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN ACUATICA; SISTEMAS DE PROPULSIÓN MODULAR; SOPORTES DE FERROCARRIL.

Clase: 16
MATERIAL DE ENSEÑANZA E INSTRUCCIÓN IMPRESO (EXCEPTO APARATOS) REVISTAS, VOLANTES NOTICIOSOS, FOLLETOS MANUALES Y GUIAS, TODOS EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGÍA INDUSTRIAL; ARTICULOS DE OFICINA.

Clase: 17
MATERIALES PARA EMPACAR, RELLENAR, SELLAR Y AISLAR; SELLADORES Y EMPAQUES PARA COMPONENTES PARA USO EN HIDRÁULICOS, NEUMÁTICOS Y CONTROL AUTOMATICO, SELLADORES DE ACEITE, SELLADORES DE FLUIDO.

Clase: 35
ANUNCIO EN LINEA DE ARTICULOS DE METAL, VIA INTERNET; COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN DE EXISTENCIA (INVENTARIO) Y DE PRODUCTOS PARA BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS.

Clase: 37
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS INDUSTRIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y MAQUINARIA, PARTES Y COMPONENTES TODOS RELACIONADOS PARA LOS MISMOS, Y PARA LA MAQUINARIA, PESADA, ELECTRICA, MINERA DE ACERO, PULPA Y PAPEL, IMPRESIÓN, INDUSTRIA VEHICULAR Y AEROSPAIAL; SERVICIO AL CLIENTE TALES COMO INFORMACIÓN DE PRODUCTOS EN LOS CAMPOS DE NEGOCIOS ANTES CITADOS.

Clase: 39

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR AIRE, AGUA O TIERRA; ALMACEN, LOGÍSTICA Y SERVICIOS LOGÍSTICOS REVERTIDOS, ESPECIALMENTE ALMACEN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE DOCUMENTOS, PAQUETES, MATERIA PRIMA Y OTRAS MERCANCÍAS PARA OTROS POR AIRE, AGUA Y TIERRA.

Clase: 40

INFORMACIÓN RELACIONADA AL TRATAMIENTO DE MATERIAL, ESPECIALMENTE, RECUBRIMIENTO ELECTROMETÁLICO; TRATAMIENTO DE CALENTAMIENTO DEL METAL Y FUNDICIÓN DE METAL; ENDURECIMIENTO DEL METAL Y PRODUCTOS DE METAL EN CONEXIÓN CON PROCESOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL.

Clase: 41

EDUCACIÓN, INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA, ESPECIALMENTE EN EL CAMPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TÉCNICOS; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES EN LÍNEA (NO DESCARGABLE) EN EL CAMPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TÉCNICOS.

Clase: 42

INGENIERÍA; SERVICIOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA Y CONSEJO TÉCNICO EN EL CAMPO DE PRODUCCIÓN MECÁNICA, TÉCNICA E INDUSTRIAL; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL PRODUCTO; DIBUJO Y DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA; DISEÑO INDUSTRIAL; INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, ESPECIALMENTE ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS E INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LA PRODUCCIÓN MECÁNICA, TÉCNICA E INDUSTRIAL; PROBADOR DE MATERIAL; CALIBRACIÓN (MEDIDA); SERVICIOS DE CONSULTA EN EL CAMPO DE DISEÑO, SELECCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y USO DE SISTEMAS DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA OTROS; INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE COMPUTADORA Y REDES; PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORA PARA OTROS; SISTEMAS COMPUTARIZADOS DE MONITOREO DE OTROS Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS Y FACILIDADES DE RESPALDO DE COMPUTADORAS; CONTROL DE SEGURIDAD MONITOREADO Y CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS Y MATERIAL.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002675, veintisiete de agosto del año dos mil cuatro. Managua, tres de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11668 – M. 0752544 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrán Blandón, Apoderado de CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS ASOCIACIÓN CIVIL, de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 240103, 290102, 290104, 290108 y 290112
Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002779, tres de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, siete de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11646 – M. 790012 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PRODUCTOS MAVER, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TENESCAN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS ANTIMICOTICO DE AMPLIO ESPECTRO DE USO HUMANO, UTILIZADO EN EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES DERMICAS CAUSADAS POR UNA VARIEDAD DE AGENTES PATOGENOS, ESTA INDICADO EN EL TRATAMIENTO DE MICOSIS DE LA PIEL DEBIDAS A DERMATOFITOS O LEVADURAS, COMO DERMATORITOSIS, TIENA PEDIS, TINEA CRURIS, TINEA CORPORIS CANDIDIASIS TOPICA Y TENA VERSICOLOR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002756, tres de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, siete de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11647 – M. 790014 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PRODUCTOS MAVER, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIAXOL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICAMENTO MUCOLITICO EXPECTORANTE DE ACCION SURFACTANTE DE USO HUMANO, AUXILIAR PARA LA EXPECTORACION DE FLEMAS Y MUCOLITICO COADYUVANTE EN TODOS AQUELLOS PROCESOS BRONCOPULMONARES QUE CURSEN CON AUMENTO DE LA VISCOSIDAD Y ADHERENCIA DEL MOCO, EN LOS QUE ES NECESARIO MANTENER LIBRE DE SECRECIONES AL APARATO RESPIRATORIO: BRONQUITIS AGUDA CRONICA, ASMATIFORMES, ESPASMODICA Y ASMA BRONQUIAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002757, tres de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, siete de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11648 – M. 0738547 – Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Gestor Oficioso de FREMANTLE MEDIA LIMITED Y 19 TV LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Idolos

Clasificación de Viena: 260118 y 270501

Para proteger:
Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES, ARTICULOS DE JUEGOS, ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO INLCUIDOS EN OTRAS CLASES, JUGUETES ELECTRONICOS Y JUEGOS

ELECTRONICOS, MUÑECAS Y ROPA PARA MUÑECAS, ACCESORIOS PARA MUÑECAS, MUEBLES PARA MUÑECAS, ACCESORIOS DE MUEBLES PARA MUÑECAS, FIGURAS DE MUÑECOS DE ACCION, ESTRUCTURAS DE CONSTRUCCION DE JUGUETE, RIELES DE CONSTRUCCION DE JUGUETES, OSOS DE PELUCHE, PIEZAS, INSTALACIONES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002391, dos de agosto del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11649 – M. 0738546 – Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Gestor Oficioso de SEBAPHARMA GmbH & CO. KG., de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS, QUIMICOS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS CON PROPOSITOS MEDICOS SANITARIOS E HIGIENICOS, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA ENFERMEDADES EN LA PIEL, ES DECIR LIMPIADORES DE PIEL, SIENDO UNA PREPARACION FARMACEUTICA PARA ENFERMEDADES EN LA PIEL EN FORMA DE UN PRODUCTO ESPECIAL PARA CONDICIONES SEBORREAS Y DERMATOLOGIA MICROBIANA (SOLIDO, LIQUIDO, COMO LOCION, CREMA, SHAMPOO, LIMPIADOR FACIAL BACTERICIDA Y PRODUCTOS DE CUIDO FACIAL PARA PROPOSITOS FARMACEUTICOS TENIENDO UN EFECTO EN MANCHAS, CREMAS MEDICINALES PARA NIÑOS, EXTRACTOS DE BAÑOS EN BASE A PLANTAS MEDICINALES Y/O HIERBAS CON PROPOSITOS FARMACEUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002293, veintiuno de julio del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11650 – M. 07657900 – Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Gestor Oficioso de SEBAPHARMA GmbH & CO. KG., de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 3

COSMETICOS, ACEITES ESENCIALES, DENTRIFICOS, SHAMPOOS, PREPARACION DE COSMETICOS PARA LIMPIEZA Y CUIDO DE LA PIEL, CABELLO, LABIOS, PREPARACIONES COSMETICAS PARA USO EXTERNO EN LAS ENFERMEDADES DE LA PIEL, PRODUCTOS PARA CUIDADO DE BEBE, ES DECIR BARRAS PARA LIMPIEZA DE BEBES, BAÑOS DE ESPUMA DE BEBES, BAÑOS DE CUIDO PARA BEBES, CREMAS PARA LA PIEL DE BEBES, ACEITES PARA EL CUIDO DE LA PIEL, TOALLITAS IMPREGNADAS CON ACEITE, COSMETICOS Y LOCIONES, TOALLITAS HUMEDAS Y SHAMPOOS PARA NIÑOS, TALCO PARA NIÑOS, CREMAS PARA NIÑOS, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA Y CUIDO DEL CUERPO, TONICOS FACIALES, LIMPIADORES FACIALES Y PRODUCTOS PARA EL CUIDO FACIAL EN FORMA LIQUIDA Y SOLIDA, EN FORMA DE ESPUMA, LOCIONES CREMAS Y GEL, SOLUCIONES ACUOSAS Y ALCOHOLICAS, LIMPIADORES FACIALES BACTERICIDAS Y PRODUCTOS DE CUIDO FACIAL PARA PROPOSITOS COSMETICOS TENIENDO EFECTO EN MANCHAS, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, EXTRACTOS DE BAÑO EN BASE A PLANTAS MEDICINALES Y/O HIERBAS CON PROPOSITOS COSMETICOS, PREPARACIONES PARA CUIDO DE LOS PIES, PREPARACIONES PARA PROTECCION SOLAR Y CUIDO DE LA PIEL EN FORMA DE LOCIONES, CREMAS Y GEL, BALSAMO PARA DESPUES DE ASOLEARSE, SPRAY PARA DESPUES DE ASOLEARSE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002294, veintiuno de julio del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11651 – M. 0657899 – Valor C\$85.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de R.P.B. S.A., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UVITA

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE LAS CERVEZAS)

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002755, tres de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, siete de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11652 – M. 0752549 – Valor C\$85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLORLIFE

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002840, nueve de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, diez de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11653 – M. 0752550 – Valor C\$85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SENSACIONES

Para proteger:
Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002841, nueve de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, diez de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11654 – M. 0752551 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SENSACIONES DE COMEX COLOR, DECORACION Y ARQUITECTURA

Para proteger:
Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS

(PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002842, nueve de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, diez de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11655 – M. 0752548 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de Everfresh Beverages, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIP IT

Para proteger:
Clase: 32

BEBIDAS NO-ALCOHOLICAS, ESPECIALMENTE BEBIDAS ENERGETICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002796, siete de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, ocho de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11656 – M. 0752545 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS ASOCIACION CIVIL, de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOCA JUNIORS

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002780, tres de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, siete de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11657 – M. 801371 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

LABORATORIOS CAROSA S.A. DE C.V.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, VENTA, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, COSMETICOS Y PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA.

Fecha de Primer Uso: Treinta de Agosto del año dos mil cuatro.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002706, treinta de agosto del año dos mil cuatro. Managua, diez de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11658 – M. 0752547 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de Refinadora de Sal S.A. Refisal, de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLANCOX

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Clase: 5

PRODUCTOS HIGIENICOS, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, ANTI-MOHO, ANTISEPTICOS, PREPARACIONES TERAPEUTICAS PARA EL BAÑO, SALES PARA EL BAÑO PARA USO MEDICO, AGUA DE MAR PARA BAÑOS, DESINFECTANTES PARA USO HIGIENICO, DESINFECTANTES PARA WC QUIMICOS, DESODORANTES QUE NO SEAN PARA USO PERSONAL, DETERGENTES PARA USO MEDICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002740, uno de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, dos de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 11659 – M. 0277610 – Valor C\$ 85.00

CONNY MOREIRA NARVÁEZ DIRECTORA DE ASOCIACIONES SINDICALES

La suscrita Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo. Managua, Certifica: que bajo el número 206 página 114 del Tomo I del libro de Inscripción de Federaciones que lleva ésta Dirección en el año de mil novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: yo, Conny Moreira Narváez, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo; inscribió la **FEDERACION SINDICAL DE MAESTROS “PROFESOR EN MANUEL MONGALO Y RUBIO”. F. S. M. P. E. M. Y R.** Domicilio: Managua, por haber llenado los requisitos legales establecidos Conforme Acta Constitutiva: trece de Julio, Estatutos veinte de Julio. Ambos de mil novecientos noventa y siete. Esta Federación se organizó con dos (2) Sindicatos; 1) Sindicato de Maestros "Profesor Enmanuel Mongalo y Rubio". 2) Sindicato de Maestros "Farabundo Martí". - Sin Central Asesora.- Managua, veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Certifíquese: Dra. Conny Moreira N. (f).

Los datos concuerdan con su original con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Conny Moreira N. Directora de Asociaciones sindicales Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 11661 – M. 824969 – Valor C\$ 130.00

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Acuerdo CPA – No. 0112 – 2004

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debidamente facultada conforme lo establecido en el punto primero del Acuerdo Ministerial 029 – 2004, del veinte de Abril del dos mil cuatro, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día nueve de Noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, Registrado con el número: 1440, página: 721, Tomo: VI del Libro Respectivo, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores, extendida a los tres días del mes de febrero del año dos mil cuatro, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC – 126 emitida a los diez días del mes de Junio del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Copia de La Gaceta Diario Oficial No. 27 del día martes febrero del año dos mil, donde publica su título, en la página No. 662, pago de minuta de depósito No. 18240666 del Banco de la Producción (BANPRO), del día catorce de Junio del dos mil cuatro y la solicitud que fuera presentada con fecha veintidós de Julio del año dos mil cuatro ante esta Dirección, por la Licenciada: **JASMINA DEL SOCORRO CHAVARRIA MENDOZA**, Cédula de Identidad Número 441-040771-0007V, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1534 y siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los tres días del mes de febrero del año dos mil cuatro, por el Licenciado Omar López Tablada en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO:

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por la Licenciada **JASMINA DEL SOCORRO CHAVARRIA MENDOZA**,

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **JASMINA DEL SOCORRO CHAVARRIA MENDOZA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el veintiséis de agosto del año dos mil cuatro y finalizará el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve .

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. Elba Modesta Baca Baca, Directora Asesoría Legal.

Reg.No.11662 – M. 824975 – Valor C\$ 130.00

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES**DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL****Acuerdo CPA – No.0143 –2004**

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debidamente facultada conforme lo establecido en el punto primero del Acuerdo Ministerial 029 –2004, del veinte de Abril del dos mil cuatro, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día doce de Diciembre del año dos mil dos, Registrado bajo el número: 335, página: 168, Tomo: VII del Libro Respectivo, del doce de Diciembre del año dos mil cuatro. Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC – 183 emitida a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Copia de La Gaceta Diario Oficial No. 30 del día miércoles, doce de febrero del año dos mil tres, donde publica su título, en la página No. 734, pago de minuta de depósito No. 19098023 del Banco de la Producción (BANPRO), del día diez de Septiembre del año dos mil cuatro y la solicitud que fuera presentada con fecha diez de Septiembre del año dos mil cuatro ante esta Dirección, por el Licenciado: **ELIAS JOSÉ CHAVARRIA CHAVEZ**, Cédula de Identidad Número 001-080973 –0023 W, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1451 y siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.-

POR TANTO:

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes

relacionados por el Licenciado **ELIAS JOSE CHAVARRIA CHAVEZ**,

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **ELIAS JOSÉ CHAVARRIA CHAVEZ**, para que la ejerza en un **QUINQUENIO** que inicia el veintitrés de Septiembre del año dos mil cuatro y finalizará el día veintidós de Septiembre del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Elba Modesta Baca Baca. Directora Asesoría Legal.

Reg. No. 11669 - M.1011293-1020740 - Valor C\$ 130.00

DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL

Acuerdo CPA No. 0142-2004

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debidamente facultada conforme lo establecido en el punto primero del Acuerdo Ministerial 029-2004, del veinte de abril del dos mil cuatro, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día dos de Junio del año dos mil tres, Registrado bajo el Número 1158, Página 579, Tomo III del Libro Respectivo, del dos de Junio del año dos mil tres. Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil cuatro, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-165 emitida a los tres días del mes de Agosto del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), copia de La Gaceta, Diario Oficial No. 106 del día lunes, nueve de junio del año dos mil tres, donde publica su título en la página No. 2876, pago de minuta de depósito No. 18957875 del Banco de la Producción (BANPRO), del día uno de septiembre del año dos mil cuatro y la solicitud que fuera presentada con fecha tres de

septiembre del año dos mil cuatro ante esta Dirección, por el Licenciado **CARLOS ALBERTO ESPINOZA REYNA**, cédula de identidad número 121-091265-0004D, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1615 y siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil cuatro, por la Licenciada Nidia Vado Rosales, en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por el Licenciado **CARLOS ALBERTO ESPINOZA REYNA**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **CARLOS ALBERTO ESPINOZA REYNA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el diecisiete de septiembre del año dos mil cuatro y finalizará el día dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. Elba Modesta Baca Baca, Directora Asesoría Legal.

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Reg. No. 11805 - M 102128 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 113-19-2004

Diplomado: "Contratación de Diplomado basada en el tema: Capacitación en Diplomado en Gerencia de Recursos Humanos"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 164-2004 de la máxima autoridad,

invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer servicios diplomado e inscritos en el Registro Central de Consultores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el Diplomado **“Contratación de Institución formadora (Educación Superior) para impartir el Diplomado en Gerencia de Recursos Humanos”**, la que será financiada con fondos del Proyecto PROSILAIS, a través de la dirección de Desarrollo de Personal del Ministerio de Salud. El Diplomado se ejecutará en un plazo de Seis meses, a partir de la firma del contrato, el diplomado se desarrollará a través de encuentros mensuales, con una duración de cinco días hábiles, los que deberán llevarse a cabo en el municipio de Managua.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Dra. Concepción Palacios; los días 29,30 de Septiembre y 01,04, 05 de Octubre del año 2004 de las 10:30 a.m. a las 3:30 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 9:00 a.m. a 9:30 a.m., del día Viernes 22 de Octubre de 2004.

Las ofertas serán abiertas a las 9:35 a.m. del día Viernes 22 Octubre del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones. Lic. María Martha Solórzano Carrión, Presidenta Comité de Licitación.

Managua, 27 de Septiembre de 2004.

2-1

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. No. 11811 - M. 830945/830975 - M. Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 006/2004:
“Adquisición de Materiales, Equipos y Reactivos de Laboratorio Aduanero”, para la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

De conformidad con; la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado (con sus reformas)” Capítulo V—Los Procedimientos

de Contratación, Sección Segunda—Disposiciones Comunes a los Procedimientos de Contratación, Arto. 40—Adjudicación, y “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”. Capítulo VII—Procedimientos de Contratación, Sección Segunda—La Licitación Pública, Arto. 84—Adjudicación, y

CONSIDERANDO

I

Que cumpliendo con los Procedimientos establecidos por la Ley, e iniciar el Proceso de la Licitación por Registro No. 006/2004, se invitó públicamente a todas aquellas personas (Naturales y Jurídicas), interesadas en ofertar de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones entregada, y que se encuentren autorizadas para ejercer la actividad,

II

Que el día Lunes, 12 de Julio del presente año, el Comité de Licitación respectivo, nombrado por el Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y autoridad máxima del Proyecto DGI/DGA/BID/CIAT (Ptmo. 1045/SF-NI), se reunió en las oficinas de la Unidad Ejecutora del Programa (Edificio La Merced, Tercer Piso, Cine Cabrera, 2 c, arriba), para iniciar el proceso de Examinar, Comparar y Evaluar las Ofertas presentadas.

III

Que el Comité de Licitación, una vez cumplido el proceso de Evaluación, entregó a esta Autoridad una Acta Informe con su Recomendación de Adjudicación de la Contratación de los Bienes y Servicios; a las Empresas siguientes:

Lote A: Materiales, a Central American Merch Nicaragua S.A.	US \$ 12,926.78
Lote B: Equipos, a Sun Line Internacional S.A. (SINTER)	25,770.85
Lote C: Reactivos, a Sun Line Internacional S.A. (SINTER)	4,070.42

Dichas empresas, a criterio del Comité, satisfacen los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y sus Ofertas son; las mejores Evaluadas y más conveniente a los Intereses del Estado.

IV

Que esta autoridad se encuentra plenamente de acuerdo con dicha decisión, ya que considera que las ofertas seleccionadas, corresponden efectivamente a las mejores evaluadas, observando que durante el proceso evaluativo se cumplieron con los factores de Evaluación y Comparación de las Ofertas, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, recomendando de esta manera las mejores Ofertas y más conveniente a los intereses del Estado.

PORTANTO:

RESUELVE

UNO: Adjudíquese la Contratación del Proyecto “Adquisición de Materiales, Equipos y Reactivos de Laboratorio Aduanero”, para la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), que

conforman la **Licitación por Registro No. 06/2004** a las empresas denominadas:

Central American Merch Nicaragua S.A.	Lote A: Materiales,	US \$ 12,926.78
Sun Line Internacional S.A. (SINTER)	Lote B: Equipos,	25,770.85
Sun Line Internacional S.A. (SINTER)	Lote C: Reactivos,	4,070.42

Conforme el Acta de Informe y Recomendación de Adjudicación, del Comité de Licitación respectivo.

DOS: Notifíquese esta Resolución de Adjudicación de Licitación por Registro No.06/2004, a las empresas **Central American Merch Nicaragua S.A. y Sun Line Internacional S.A. (SINTER)**, a través de los medios previstos por la Ley.

Managua, Nicaragua, Veinticuatro de Septiembre del Año dos mil cuatro. César Napoleón Suazo Robleto.

EMPRESANACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Reg. No. 11809 - M 806830 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. GAF-05-2004-ENTRESA

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA FLOTA VEHICULAR PARA EL AÑO 2005

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación bajo la modalidad de Licitación Pública, invita a las Personas Naturales o Jurídicas autorizadas para ejercer la actividad de Suministro de combustible e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas selladas, para el **Suministro a nivel nacional de Combustible Diesel y Gasolina regular para Flota vehicular de ENTRESA durante el año 2005.**

2. Esta contratación es financiada con fondos propios.

3. Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, situada en la Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, los días 4, 5 y 6 del mes de Octubre del año 2004, en horas de oficina, a un costo no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos Córdobas Netos).

4. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 3:00 p.m. del 9 de Noviembre del 2004.

5. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad

que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

6. Las ofertas serán abiertas a las 3:00 p.m. del 9 de Noviembre del 2004, en el Auditorio de ENEL en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

7. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada, no serán aceptadas. **ING. HUMBERTO SALVO LABREAU**, GERENTE GENERAL.

2-1

EMPRESANICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 11810 - M. 801581 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. SVE-DA-01-2004

ADQUISICIÓN DE LA POLIZA DE SEGURO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE ENEL

1. La Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL. Por medio de la Dirección Administrativa de ENEL, Convoca a participar de la Licitación No. SVE-DA-01-2004 bajo la modalidad de Licitación Restringida a las Compañías Aseguradoras debidamente establecidas e interesadas en presentar Oferta Económica para la contratación de adquisición de una póliza de seguro para los vehículos de ENEL.

2. Esta adquisición es financiada con fondos propios.

3. El documento Base de la Licitación podrá ser adquirido en las oficinas de la Dirección Administrativa de ENEL-Central a un costo no reembolsable de C\$100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS) del 4 al 7 de octubre 2004 en horario de 8:00A.M. a 4:30P.M.

4. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y en un sobre sellado a más tardar el día 01 de noviembre del presente año a las 3:00P.M. en el auditorio Central de ENEL, que sita en la intersección de la pista Juan Pablo II y avenida Bolívar, sede de las oficinas centrales, de acuerdo al documento base de licitación.

5. La póliza de seguros se entregará 4 días posteriores a la adjudicación de la Licitación Restringida, sin embargo la Nota de Cobertura deberá entrar en vigencia a partir de la adjudicación.

Managua, 27 de Septiembre del año dos mil cuatro.

ING. FRANJ. KELLY, Presidente Ejecutivo.

2-1

ALCALDIA

Reg. No. 11806 - M. 1021601/806815 - Valor C\$ 170.00

ALCALDÍA DE LEÓN
DEPARTAMENTO DE LEÓN
AVISO DE LICITACIÓN POR REGISTRO

La alcaldía del Municipio de León, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

INVITA

A Contratistas, Empresas Constructoras y Consultores originarios de los países miembros del Organismo financiador que se interesan en participar en este proceso de Licitación para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en la licitación del proyecto:

Código	Descripción	Municipio	Departamento	Fianza por Mant. de Oferta	Valor de Documentos	Fecha y Hora de Presentación de Oferta
IE - 15659	CONST. ADOQ. DESDE LA ESQUINA S.O COLEGIO MADRE MA EUGENIA	León	León	C\$ 16,000.00	C\$ 800.00	27/10/2004, 9:30am

Los documentos de licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el día 27 de Septiembre al 07 de octubre del 2004, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Proyectos de la Alcaldía de León, frente a Plaza Central y en las oficinas del FISE Managua. Los documentos se entregarán el día viernes 8 de octubre desde la 08:00 AM hasta 06:00 PM del mismo día. **Las ofertas deberán ser presentadas a más tardar a las 09:30 AM del día 22 de octubre del 2004.** Las consultas se recibirán entre el día 8 al 11 de octubre del 2004. La reunión de homologación será en la Alcaldía de León (Dir. Obras Públicas) el día 11 de octubre a las 09:00 AM. La aclaración de consultas será el día 12 de agosto. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Dirección de Obras Públicas y Proyectos de la Alcaldía de León, Teléfono, Fax 0311-0750.

Al mismo tiempo SE INVITA a Ingenieros Civiles y Arquitectos interesados en la SUPERVISIÓN de los proyectos antes detallados, a que presenten sus documentos DEBIDAMENTE SOPORTADOS a más tardar el día 15 de octubre del 2004 en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Proyectos de la Alcaldía de León. DENIS ANTONIO PÉREZ AYERDIS, ALCALDE MUNICIPAL.

ALCALDÍA DE LEÓN
DEPARTAMENTO DE LEÓN
AVISO DE LICITACIÓN POR REGISTRO

La alcaldía del Municipio de León, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

INVITA

A Contratistas, Empresas Constructoras y Consultores originarios de los países miembros del Organismo financiador que se interesan en participar en este proceso de Licitación para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en la licitación del proyecto:

Código	Descripción	Municipio	Departamento	Fianza por Mant. de Oferta	Valor de Documentos	Fecha y Hora de Presentación de Oferta
IE - 15648	CONST. ADOQ. RPTO. EMIR CABEZAS	León	León	C\$ 12,000.00	C\$ 750.00	27/10/2004, 10:00am

Los documentos de licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el día 27 de Septiembre al 07 de octubre del 2004, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Proyectos de la Alcaldía de León, frente a Plaza Central y en las oficinas del FISE Managua. Los documentos se entregarán el día viernes 8 de octubre desde la 08:00 AM hasta 06:00 PM del mismo día. **Las ofertas deberán ser presentadas a más tardar a las 10:00 AM del día 22 de octubre del 2004.** Las consultas se recibirán entre el día 8 al 11 de octubre del 2004. La reunión de homologación será en la Alcaldía de León (Dir. Obras Públicas) el día 11 de octubre a las 09:00 AM. La aclaración de consultas será el día 12 de agosto. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Dirección de Obras Públicas y Proyectos de la Alcaldía de León, Teléfono, Fax 0311-0750.

Al mismo tiempo SE INVITA a Ingenieros Civiles y Arquitectos interesados en la SUPERVISIÓN de los proyectos antes detallados, a que presenten sus documentos DEBIDAMENTE SOPORTADOS a más tardar el día 15 de octubre del 2004 en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Proyectos de la Alcaldía de León. DENIS ANTONIO PÉREZ AYERDIS, ALCALDE MUNICIPAL.

2-1

FONDO DE CREDITO RURAL

Reg. No. 11808 - M. 828112 - M. Valor C\$ 170.00

LICITACIÓN RESTRINGIDA GA-09-04

El Fondo de Crédito Rural (FCR), conforme a la Ley de Contrataciones del Estado invita a empresas constructoras y personas naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, a participar en presentación de ofertas para la Construcción y Mejoras (**Obras Menores**), en las instalaciones del FCR ubicadas de la Texaco Guanacaste, carretera sur 3 cuadras al lago, a más tardar el 12 de Noviembre, año 2004.

Interesados pueden retirar Términos de Referencia en idioma español sin costo alguno, adquirirlo a partir del día Veintinueve (29) de Septiembre, previa solicitud escrita, adjuntando copia de Certificado de inscripción vigente del Registro Central de Proveedores del Estado.

La recepción y apertura de las ofertas será el día doce (12) de Noviembre del año 2004, a las 2:00pm, Sala de Conferencia del FCR., no se aceptará ninguna oferta después de la fecha y hora indicada. Este proyecto es financiado con fondos propios.

COMITÉ DE LICITACIÓN

Autorizado: Jenny M. Soza, Gerente de Administración.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

CERTIFICADO

Reg. 11670 - M. 818524 - Valor C\$ 130.00

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRESENTADA POR EVANGELINA CARREON ZAMORA**, de nacionalidad Mexicana, mismo que fue otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional, México, D.F., el 26 de Junio de 1992 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión extraordinaria número veinticinco, del 13 de Agosto del año dos mil cuatro el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **TÉCNICA SUPERIOR EN PEDAGOGÍA**, de **EVANGELINA CARREON ZAMORA**. Habiendo dictaminado favorablemente

la solicitud la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. **NIVEA GONZALEZ ROJAS**, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua Certifica que: El título de **TÉCNICA SUPERIOR EN PEDAGOGÍA**, de **EVANGELINA CARREON ZAMORA** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 77, Folios, 82, 83 Tomo, III, Managua, 20 de septiembre del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil cuatro. **ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA**, DIRECTORA.

Reg. 11671 - M. 824763 - Valor C\$ 45.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, extendido por la Universidad en el mes de Diciembre de 1991, a nombre de **RICARDO HERMOGENES HERNÁNDEZ ARAGON**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. **NIVEA GONZALEZ ROJAS**, Secretaria General.

Reg. 11672 - M. 829952 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 343, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DORA ISABEL FLORES PAVON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Estadística-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre del dos mil dos. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de Diciembre del 2002. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11673 - M. 1020748 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo I del Libro de Registro del Centro Universitario Regional de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EDORA ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Febrero del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de Febrero del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11674 - M. 3260593 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 167, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE SEQUEIRA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Junio de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 11675 - M. 793249 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 71, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KAREN JOSEPH CARVAJAL DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Agosto de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 11676 - M. 824783 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 418, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CRISTIAN ARNULFO MONJARREZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Agosto de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 11677 - M. 0995286 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante número 51, página 51, Tomo I, el Título a nombre de:

JEANINE DEL CARMEN LARIOS MAXON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de Julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 11678 - M. 815923 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante número 68, página 68, Tomo I, el Título a nombre de:

JOAQUIN ALFONSO VALLE GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de Julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 11679 - M. 804662 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0155, Partida No. 0309, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

LUDMILA LEONIDOVNA STATSENKO, el Título de **Master en Seguridad Alimentaria y Nutrición con Énfasis en Desarrollo Rural**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil dos. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J. - El Director de Post-Grado, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. - El Coordinador del Programa de Maestrías, María Dolores Pérez Canelo a.i.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce de Agosto del 2002. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 11680 - M. 824956 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0370, Partida No. 4790, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES PEREZ FLORES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido en la Facultad de Ciencias Agropecuarias todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Lic. Arlene Teresa Zúñiga de Franco.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1998. – Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 11681 - M. 824762 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 84, Página 42, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

RODOLFO ANTONIO IBARRA MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Julio de dos mil cuatro. - Presidente Fundador/ Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de Julio de dos mil cuatro. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 11682 - M. 824997 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 2, Página 1, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ARLEN MARCELLA PAYAN OCON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Turismo y Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio de dos mil tres. - Presidente Fundador/ Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de Junio de dos mil tres. - Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 11683 - M. 824789 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0638, Partida No. 7323, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

YELBA ELIZABETH VIVAS DIAZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil dos. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras. - El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de Octubre del 2002. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 11684 - M. 1020787 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 263, Tomo IV, Partida 790 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA CAROLINA GARCIA ZAMORA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil dos. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - El Secretario General, Lidya Ruth Zamora R, N MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11685 - M. 824998 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 40, Partida 472, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

EDUARDO FRANCISCO ROJAS BALLESTEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintiocho días de Agosto del dos mil cuatro. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. 11686 - M. 1020137 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 029-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. POR CUANTO:**

MARGARITA VICTORIA CORTEZ SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de Septiembre de 2004. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinte y uno de Septiembre de dos mil cuatro. - Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. 11687 - M. 824758 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0228, Folio 010, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

AURA CAROLINA RAYO BENAVIDES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y un días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. - Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón. - Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno. - Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto de 2004. - Lic. Silvia Arreaga C., Directora Registro y Control.

Reg. 11688 - M. 786957 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 6, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Eco. y Admitivas. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”. POR CUANTO:**

EUGENNY CRISTINA FOX CUTHBERT, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Mayo del año 2003. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Thomas Gordon Campbell.

Es conforme. Bluefields, 02 de Junio del 2003. – Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 11689 - M. 764585 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 504 Página, Tomo II, del Libro 504 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARLENE DEL SOCORRO CORTEZ GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004. - Rector General (f) Evenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 26 de Marzo del 2004. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11690 - M. 1020703 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1312, Página 277, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HUGO VALLE MORENO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, doce de Julio de 2004. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 11691 – M. 1020768 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 35, Partida No. 80, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CAROLL ADRIANA MONTFORT CHAVARRIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo del 2004. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 11692 - M. 804663 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1745, Página 873, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CLAUDIA DEL SOCORRO SOLÓRZANO BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo con Orientación de Sanidad Vegetal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve del mes de Agosto del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de Septiembre del año dos mil cuatro. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 11807 - M. 806821 - Valor C\$ 85.00

CITACION PARA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Los sucritos, Donn F. Flipse, en representación de las acciones de Nica Holdings, Inc. y Peter F. Ullrich, ambos accionistas de la sociedad, de este domicilio denominada, MARES NICA-NORUEGOS, SOCIEDAD ANONIMA (NICANOR), cuyas participaciones reunidas representan más del veinte por ciento del capital social de dicha sociedad, con fundamento en la cláusula sexta de la escritura de constitución social y en el artículo once de sus estatutos, por este medio citamos a los accionistas de MARES NICA-NORUEGOS, SOCIEDAD ANONIMA (NICANOR), para la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día dieciocho de octubre del año dos mil cuatro, a las dos de la tarde, en el Hotel Camino Real, de la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Los puntos de agenda son:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Comprobación del quórum
3. Elección de Junta de Directores
4. Entrega de Certificados de Acciones
5. Aportes adicionales de Capital

Si no pudiera celebrarse la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por falta de quórum en la fecha y hora antes indicados, se cita para una segunda convocatoria de dicha Junta General a celebrarse el quinto día hábil después de la primera, en el día veinticinco de octubre del año dos mil cuatro, a las dos de la tarde en el mismo lugar indicado para la primera convocatoria., Hotel Camino Real de la ciudad de Managua, República de Nicaragua; verificándose dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran.

Managua, seis de Septiembre del año dos mil cuatro. Donn F. Flipse, Nica Holdings, Inc.- Peter Ullrich.

Reg. 11795 – M. 1020783 – Valor C\$ 130.00

CONVOCATORIA

CONVOCASE a los Señores, JOSE MARIA MOLINA SEILES, ANDRES PEREZ MALEAÑO, ENRIQUE DESHON DUQUE ESTRADA, CESAR RIGUERO BENAVENTE, VIDAL SEQUEIRA MARTINEZ, ALFONSO ROBLES SOBALVARRO, ADAN LUIS TALAVERA SALINAS, LEONEL ARGUELLO RAMÍREZ, ARIEL BUCARDO ROCHA, JUAN RAMON ARAGON MARIN, FRANCISCO JAVIER SAENZ ZELEDÓN, JULIO CESAR MUÑOZ PERALTA, AMILCAR NAVARRO RIVAS, RENE BLANDON ALVARADO, JULIO MAYORGA PORTOCARRERO, LUIS MORALES URIARTE, MARIA HAYDEE ICAZA DE SANCHEZ, OLGA BUSTAMANTE DE SILVA, JAVIER BONE PANTOJA, ANGEL RAMÍREZ GOMEZ, JULIO RAMOS ARGUELLO, FRANCISCO SOMARRIBA PEREZ Y A QUIEN ACTUALMENTE SEA ACCIONISTA, todos en calidad de SOCIOS de la sociedad denominada ALMACENES AMERICANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, y concurran al local de este despacho en el término de veinte días después de publicada la presente convocatoria, con el fin de conformar reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas para tratar los puntos solicitados por los Señores ALVARO PORTA BERMÚDEZ Y MARIA HAYDEE ICAZA OCHOA conocida como MARIA HAYDEE ICAZA DE SÁNCHEZ, representados en autos por el Lic. JAIRO JOSE GUZMÁN GARCIA, que son los siguientes: a) Conocer del estado y situación financiera de la empresa. Y b) El cambio de objeto social de la entidad, para lo cual adjuntaron a su solicitud proyecto de contenido de la cláusula tercera del Pacto Social. Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito para lo Civil de Managua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. DR. NESTOR CASTILLO VANEGAS, JUEZ CUARTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA. LIC. TERESA TÉLLEZ TORREZ, SRIA. DE ACTUACIONES.

1

CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES

Reg. 11794 – M. 824989 – Valor C\$ 390.00

Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua, por Ministerio de la Ley, hace constar que: por sentencia firme dictada por esta autoridad a las nueve y treinta minutos de la mañana del nueve de Septiembre del dos mil cuatro, en diligencias de cancelación y reposición de Certificados de Acciones, se ordena la cancelación de dichos Certificados que se identifican de la siguiente forma: con fecha quince de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, Certificado No. 107 amparando la cantidad de noventa y tres acciones (93); y con fecha de dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y seis, Certificado No. 341, amparando la cantidad de dos acciones (2); las que se encuentran registradas en el Libro de Registro de acciones que lleva la Sociedad en el Folio No. 103, a nombre del Señor Guillermo Segundo Kuan

Mendoza conocido como Guillermo Kuan Mendoza, extendida por el Director Secretario de Crédito, S.A. CRED O MATIC; en consecuencia publíquese tres extractos de éste Edicto en la Gaceta Diario Oficial con intervalos de diez días cada uno, para la cancelación Definitiva. Todo de conformidad a lo establecido por la Ley General de Títulos Valores. – DRA. ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA. W Fernández G., Sria.

3-1

TITULO SUPLETORIO

Reg. 11793 – M. 821741 – 1011636 – Valor C\$ 135.00

Rosibel Sánchez Chávez, solicita TITULO SUPLETORIO sobre un lote de Terreno Urbano situado en la zona Central de la ciudad de San Marcos, con cabida superficial de DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS equivalentes a CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS y dentro de los siguientes Linderos: NORTE: Calle pública; SUR: Familia Quant; ESTE: Pablo Morales y OESTE: Ramón Mejía. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Único de San Marcos, Carazo, a los doce días del mes de Enero del año dos mil cuatro. Dra. JEANNETH FATIMA BLANDON, Juez. W. Hernández M. Srio.

3-1

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. 11797 – M. 0711942 – Valor C\$ 130.00

Cítase por tres días a la Señora **LISSETTE DE LA CONCEPCIÓN ARGEÑAL RÍOS**, para que dentro de cinco días después de la última publicación comparezca a contestar solicitud de divorcio unilateral que le interpuso el Señor **DENIS RICARDO CABALLERO SOLÓRZANO**, bajo apercibimiento de nombrarle esta autoridad un guardador que lo represente si no comparece. Chinandega dieciséis de Septiembre del año dos mil cuatro. – Dra. Socorro Toruño Martínez, Juez Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega.

3-1

Reg. No. 11788 – M. 824976 – Valor C\$ 135.00

Se emplaza a la Sra. **RAQUEL VICENTA SEQUEIRA AVALO**, a fin de que conteste demanda de Divorcio promovida en su contra por la Lic. **KARINA DEL SOCORRO DUARTE HERNANDEZ**, en el carácter de Apoderada Especialísima del Sr. **FELICIANO CHAVEZ OJEDA**, dentro de cinco días de publicado el último edicto en un diario de circulación nacional, caso no lo haga se le

nombrará Guardador Ad -Litem para que la represente. Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, nueve de Septiembre dos mil cuatro. Adriana María Cristina Huete López. Juez Primero Civil del Distrito de Managua. Yasna J. López B. Sria.

3-1

Reg. No. 11789 – M. 824964 – C\$ 255.00

Citase por tres días a la señora **DAINI GONZÁLEZ LAPIDO**, para que dentro de cinco días después de la última publicación, comparezca a contestar solicitud de Divorcio Unilateral que le interpuso el **SEÑOR CRISTOBAL LEONEL ABARCA ANDINO**, bajo apercibimiento de nombrarle ésta autoridad un Guardador que la Represente si no comparece. - Chinandega veinticinco de agosto del año dos mil cuatro. Dra. Socorro Toruño Martínez Juez Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega.-

3-1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 11786 – M. 824769 – Valor C\$ 45.00

OTILIA AZUCENA CENTENO HERNANDEZ, solicita declaresele heredera en unión hermanas Miriam y Thelma Adela también de apellidos. **CENTENO HERNANDEZ**, de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su difunta madre. **THELMA HERNANDEZ SOLANO**. Opóngase. Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, dieciséis Septiembre del año dos mil cuatro. Néstor Castillo Vanegas. Juez Cuarto Civil del Distrito.

CITACION DE PROCESADO

Reg. No. 11787 – M. 824974 – Valor C\$ 85.00

Cítase a la ciudadanía **MARIA AUXILIADORA PEÑA**, de generales de ley desconocidas para que en fecha uno de octubre del año dos mil cuatro, a las diez de la mañana comparezca al local de este Juzgado Sexto Distrito Penal de Audiencia de Managua, para el CPP a defenderse de causa penal radicada en este Juzgado por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **MARY ELIZABETH BLANDON ALFARO**, se le hace del conocimiento a la ciudadana Peña de su derecho a nombrar un Abogado Defensor de su confianza que la asista en el proceso, en caso contrario se le estará designando un Defensor Público. Se apercibe a la emplazada de su deber a comparecer a este recinto judicial. Dado en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veinte de septiembre del año dos mil cuatro. Lic. Margarita Romero, Juez Sexto Distrito Penal de Audiencia de Managua.- Roxana Bermúdez, Secretaria de Actuaciones.